

# Visiones de la Transición

Ramón Cotarelo

**SUMARIO:** 1. Justificación **9**; 2. Las visiones **13**; a. Histórica **14**; b. Sociológica **24**; c. Jurídica **35**; d. Económica **46**; e. Ideológica **54**; f. El enfoque politológico de conjunto **63**; 3. El mundo de la memoria. Visiones personales **72**; 4. Conclusión: la transición, proceso y complejidad **118**.

## 1. Justificación

LA transición democrática española es, por acuerdo general, un fenómeno sin precedentes; lo que no parece sea mucho decir, pues en un sentido estrictamente histórico del acontecer humano, ningún fenómeno tiene precedentes, sino que todos anidan en una esencia de radical irrepetibilidad. Es más, en alguno de los posibles significados del término fenómeno, carecería de él que tuviera precursores. Pero, aunque no nos refiriéramos a este demasiado riguroso aspecto de la cosa, que sí lo hacemos, sino que calificáramos a la transición de proceso o acontecimiento, del mismo modo habríamos de levantar constancia de su ausencia de antecedentes. No los había, desde luego, de la mutación pacífica de una dictadura en democracia. Quizá porque las dictaduras, como proliferaron en el siglo XX, son formas políticas relativamente recientes<sup>1</sup> y, en consecuencia no ha habido mucho tiempo para la acumulación de repeticiones. En la medida,

<sup>1</sup> Las dictaduras europeas de la entreguerra son regímenes nuevos que, por una diversidad de razones (entre ellas, la falta de una ciencia política desarrollada en la época), no recibieron la atención teórica que merecían. La obra de Carl Schmitt, sin duda el trabajo de mayor calidad sobre la teoría de la dictadura se refiere muy escasamente a los fenómenos políticos contemporáneos. Los otros estudios suelen ser de carácter más

descriptivo. Debemos señalar, con todo, la importancia de una sombra de la época que contiene un sutil análisis de estas manifestaciones políticas y también de la forma de salir de ellas, Francisco CAMBÓ, *Las dictaduras*, Madrid, Espasa Calpe, 1929. «...las dictaduras, si algún hecho extraordinario no les pone rápido término, tienden a durar mucho más tiempo del que había previsto el mismo dictador», pág. 198.

insistimos, en que tiene sentido hablar de repeticiones en la historia. Es decir que, bien por motivos esenciales, bien accidentales, no hay mucho donde mirar en busca de asideros teórico-técnicos a la hora de dar cuenta de un fenómeno de transición.

¿Hasta qué punto es ello relevante? Lo es decisivamente si se pretende convertir a la transición en una forma de algún tipo de evolución objetivamente determinada. Por qué ha sucedido así -que, desde luego, ha sucedido- es cuestión que tiene respuesta en el terreno geopolítico y en el normativo. La geopolítica nos recuerda que la transición española fue un fenómeno relativamente contemporáneo de la portuguesa y la griega; la simultaneidad de estos procesos en tres países distintos pero sutilmente conectados, había de animar a las pasiones taxonómicas siempre vivas entre los científicos sociales. La respuesta de carácter normativo se da en un campo cognitivamente distinto de la otra y se refiere a la inexcusable vinculación entre conocimiento e interés que ya expusiera con claridad Habermas en su día<sup>2</sup>, siendo aquí el interés de carácter axiológico, si tal rizo puede hacerse. En otros términos : si queremos conocer mejor las transiciones de la dictadura (o del totalitarismo o del autoritarismo, que es éste un debate en el que terciaremos más abajo) es para propiciarlas en el entendimiento de que la democracia es siempre mejor que la dictadura. En resumen, la exacta ubicación del fenómeno transición nos es imprescindible para no incurrir en dos errores suficientemente conocidos : el primero nos llevaría a reducirlo al resultado de las fuerzas ciegas de la historia o la naturaleza humana, en el muy consabido campo de la Realpolitik; el segundo a hacerlo consecuencia de un propósito misterioso, de una razón objetiva que, como los dioses de ritos cuentos, se alimentara con los despojos de sus adoradores, en una ceremonia de culto a lo que, por antinomia, pudiéramos llamar la Idealpolitik.

Falto, pues, de precedentes el proceso de la transición democrática española, él mismo parece haberse convertido en precedente. Esto explica por qué los estudios sobre la transición no suelen aplicarle modelo alguno elaborado con anterioridad (salvo el de Dankwart Rustow<sup>3</sup> y, en cambio, ella misma sirve como troquel en el cual surgen otros modelos más o menos confesos<sup>4</sup> en cuanto

2 Jürgen HABERMAS, *Erkenntnis und Interesse*, Frankfurt, Suhrkamp, 1968.

«Transition to Democracy : Toward a dynamic model», en *Comparative Politics*, abril-junio de 1970.

3 Dankwart Rustow es pionero en el intento de establecer una «teoría» de la transición, concebida como recetario para identificar un cambio de régimen de este tipo. Véase Dankwart RUSTOW,

4 La búsqueda de modelos interpretativos de la transición española ha sido abundante. Véase un resumen de estos trabajos al respecto en Ramón COTARELO, «La

a su genealogía. Explica asimismo el notable desacuerdo entre los estudiosos a la hora de encontrar interpretaciones válidas del fenómeno/proceso/acontecer complejo al que se llama transición española a la democracia<sup>5</sup>.

Ello tampoco es grave. Pensemos en que el desacuerdo forma parte de la esencia cognitiva de la ciencia y, muy especialmente, de las ciencias sociales; pues, si en las otras aquel sirve para avivar el debate pero su destino es quedar sepultado bajo el acuerdo o consenso final, en las sociales se mantiene vivo ya que su objeto de conocimiento sólo es accesible a través de un conflicto de visiones<sup>6</sup>. Es más, desde un punto de vista más exigente y estricto, que nosotros identificamos con el de la ciencia política, cabe sostener que nuestro objeto de conocimiento bien puede ser ese mismo conflicto de visiones y que la actitud del politólogo habrá de ser de una exquisita neutralidad entre esas visiones en conflicto; neutralidad que aproxima al estudioso a la condición de un juez al que se supone imparcialidad ante unas partes enfrentadas. Podría hablarse así de un enfoque «judicial» de la ciencia política<sup>7</sup>. Al igual que los jueces, que carecen de juicio en el sentido de prejuicio y, por lo tanto, anterior al caso que

transición democrática», en Andrés DE BLAS, Ramón COTARELO, José Félix TEZANOS (Comps.), *La transición democrática española*, Madrid, Sistema, 1989, 2ª edición, 1993. Incluso después del dictamen pesimista de O'Donnell y Schmitter acerca de la imposibilidad de la existencia de modelos de transición, algún autor ha insistido en la afición modelística, por ejemplo, quien esto suscribe, si bien ya con los humos bastante rebajados, hasta el extremo de no proponerlo como modelo, sino como «enfoque», «esquema» o «perspectiva». Véase, Ramón COTARELO, «La transición española» en Ramón COTARELO (Comp.) *Transición y consolidación democrática en España*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1992.

5 Que, efectivamente, puede considerarse en cierto modo como algo ejemplar. Un autor de tanta influencia como Jean François Revel suele utilizar el caso como ilustración de una de sus más provocativas tesis, esto es, que las dictaduras de izquierdas no ofrecen vías de transición pacífica, mientras que las de derechas, sí. Jean François REVEL, *El renacimiento*

*democrático*, Barcelona, Plaza y Janés/Cambio 16, 1992, *passim*.

6 Tomo prestada la expresión del título del interesantísimo libro de Thomas SOWELL, *Conflicto de visiones*, Buenos Aires, Gedisa, 1990. No estoy muy seguro de compartir su brillante cuanto radical tesis pero, en la medida en que puede hacerse algo más moderada, explica a mi entender, la conveniente imposibilidad de coincidencias en nuestro campo. Las visiones de las que habla SOWELL, aunque tenga buen cuidado en delimitar y acotar campos, resultan muy parecidas a lo que de siempre hemos llamado «ideologías» o, más modestamente, «concepciones del mundo» o «Weltanschauungen». El autor detecta fundamentalmente dos que, muy a pesar suyo y de sus continuas protestas en sentido contrario, el lector de buena fe sólo puede equiparar a la izquierda y a la derecha.

7 Tomamos pie aquí en las formulaciones de Peter Berger, quien interviene en la inevitable y, al parecer, inacabable *Methodenstreit* afirmando con orgullo

han de zanjar, los científico-políticos carecen de visión previa, antes de pintar aquella que a su entender surge del conflicto de las visiones de los actores en liza. Los politólogos, por ejemplo, se diferencian de los políticos sin más en el hecho de que levantan acta de las visiones de éstos, a las que ellos suelen llamar «proyectos»; pero no les superponen las propias. No obstante, el objetivo que en este trabajo nos proponemos no es el de dar cuenta del fenómeno, por así decirlo y seguir con la metáfora judicial, en «primera instancia», sino en «segunda»; por cuanto no pretendemos extraer la interpretación de la transición del comportamiento de quienes de modo inmediato la protagonizaron, sino que tratamos de acercarnos al fenómeno interpretando el sentido de las interpretaciones («visiones» en este sentido más restringido) que de ella se han ofrecido. Conviene insistir en ello a título de aviso: el uso que nos proponemos hacer del concepto de visiones es más restringido que el de Sowell, dado que tiene raíces profesionales. Partimos, como él, del supuesto de que la realidad es un entramado de visiones en conflicto, pero no lo aplicamos a las que tengan los actores directamente involucrados en ella sino, como hace él mismo, a las interpretaciones que los estudiosos sociales damos de los acontecimientos.

A los efectos que aquí nos ocupan es indiferente que uno considere que el objeto de conocimiento de las ciencias sociales se manifiesta a través de la suma de visiones en conflicto o que se piense que no existe tal objeto en modo alguno, pues no es otra cosa que esa misma suma de visiones conflictivas. En cualquiera de los dos casos la conclusión es que no existen visiones canónicas de los acontecimientos sociales no ya en el orden inmediato sino tampoco en el mediato. Pueden existir interpretaciones más o menos dominantes en unos u otros momentos, pero la prudencia manda considerar con sumo escepticismo sus pretensiones de validez universal. En tanto sólo pueda procederse de este modo está claro que la pauta vendrá marcada por el enfoque metodológico de la fenomenología.

No hay, por tanto, ni puede haber, como hemos dicho, una visión ortodoxa de la transición democrática española. No existe la ortodoxia en nuestro campo

una especie de condición esquizofrénica del científico social, por la que éste puede separar los valores en los que cree de su actitud ante la realidad social. Véase, entre otras obras del autor, *Invitation to Sociology*, Harmonds-worth, Penguin, 1973. A nuestro entender, este postulado puede hacerse extensivo e, incluso, ascender a un nivel superior postulando para el politólogo un doble distancia-

miento: el de sí mismo frente a sus valores que ciudadano y el de sí mismo frente a su mundo categorial ya que, al carecer propiamente hablando de éste y valerse de los de las demás disciplinas sociales, el conocimiento de los fenómenos sociales se le hace presente como un entramado o malla de partes interconexas y no como una superficie plana y lisa.

como no sea a base de imponerla por medios extracientíficos, a base de dictadura. Es más, incluso cuando existe un grado amplio de acuerdo que puede aproximarnos a lo que llamaríamos «ortodoxia», el inexorable paso del tiempo acaba haciendo algo doblemente curioso : absorbe en el aprisco ortodoxo lo que no mucho ha se consideraba heterodoxo y reduce a la lamentable condición de arcaísmo lo que dominó como ortodoxia en algún tiempo anterior.

A los conflictos de visiones viene a ocurrirles en cierto modo lo que a los agentes económicos en el libre mercado : que cada uno de ellos trata de imponer y garantizar sus intereses contrapuestos a los de los demás y el hecho de que no lo consigan es la más sólida defensa del funcionamiento del mercado, frente a la cual todas las legislaciones antimonopolio son ejercicios intrascendentes. En la imposibilidad de imponer una visión única de la transición se encuentra la más sólida garantía de que, al final, podremos obtener una visión compleja, matizada, probablemente contradictoria pero, quizá por ello, más rica y realista del fenómeno. Con resignación debemos considerar en todo caso que posiblemente la abundancia de matices esté en razón inversamente proporcional a la utilidad que la visión presente como medio en el segundo aspecto -normativo- que antes señalábamos, o sea como arma en la lucha de una hipotética batalla final por prevalecer en estos asuntos de sentido. Basta con echar una ojeada a la cantidad de veces que unas u otras fuerzas políticas en los antiguos países socialistas, unos u otros estudiosos, más o menos subrepticamente comprometidos con líneas programáticas concretas, han invocado el ejemplo español como vía que sus respectivos países debieran seguir, pero tratando de imponer una interpretación por encima de las demás, una visión con preferencia a otras<sup>8</sup>.

## 2. Las visiones

A la hora de singularizar las visiones en conflicto que compiten sobre el fenómeno transición, la dificultad reside en establecer un criterio clasificatorio que satisfaga los requisitos de rigor y flexibilidad, necesarios en este caso. Me he

<sup>8</sup> Es llamativo el interés que en los países de Europa central y oriental se ha tributado a la transición española. El autor de este trabajo ha participado en diversos seminarios y jornadas realizados en dos de ellos, la antigua Unión Soviética

y Bulgaria. Incluso tiene un libro compilado conjuntamente con José Ramón Montero sobre la transición democrática española (con trabajos de diversos especialistas connacionales nuestros) y publicado en Sofía.

decidido al final por una mezcla de un procedimiento académico clásico (esto es, enumerando las visiones por disciplinas tradicionales, historia, sociología, derecho, economía), con dos añadidos que rompen el esquema por áreas de conocimiento para acomodar dos visiones necesarias cuanto reales, pero que no encajan en moldes académicos, esto es, las de carácter ideológico (aquellas visiones que tratan de demostrar algo a favor o en contra) y las de carácter personal (aquellas otras que transmiten vivencias individuales, reacciones personales pero de gentes significativas, cuya acción ha influido en la marcha de la cosa pública). Entre estos dos últimos he acabado intercalando la aportación politológica a la transición, a la que no he llamado «visión» por no serlo propiamente ya que ésta trata de dar una imagen global no tanto del hecho en sí, como del entrecruzarse de las visiones de las demás disciplinas. Por ello le llamo «enfoque», con lo que pretendo subrayar esta diferencia nada trivial. Este proceder traduce, en su aparente humildad, una pretensión suficientemente amplia : la de una disciplina que pretende aprehender los fenómenos sociales en toda su complejidad a base de presentarlos como un entramado de explicaciones de primer orden, o de «visiones», según la terminología aquí aceptada. Es decir, la ciencia política, al abandonar la pretensión de una relación inmediata con su objeto de estudio (que la tiene, si bien al ejercerla suele perder la nitidez de sus rasgos, participando entonces la ciencia política de sociología política, o el derecho, o la filosofía política o, incluso, la economía) y remontarse a una visión que podemos llamar de segundo grado, alcanza una peculiaridad innegable. Renunciando a hacerse un hueco en el orden de las demás disciplinas sociales, se sitúa en otro superior (cosa que ya sucede en el indistinto uso del término «ciencia política» que hacen los demás científico-sociales) con las ventajas y los inconvenientes de esta posición.

Por supuesto, es obligado advertir de que, en algunos casos, los límites entre las visiones académicas, las ideológicas y las personales son permeables y abiertos a cuestionamiento. Eso es inevitable en nuestras disciplinas, pero, es de esperar, no invalida el procedimiento aquí empleado.

## α. Histórica

LA visión histórica de la transición acentúa la consideración puramente cronológica de los hechos y tiende a buscar un mecanismo explicativo de carácter inmanente. El ejemplo más claro es el magnífico estudio de Charles T. Powell

sobre el Rey Don Juan Carlos como artífice de la transición<sup>9</sup>. Esta obra, por lo demás, está en la línea de la historiografía más clásica en el sentido de que, después de las abstrusas polémicas metodológicas sobre la causación en la historia, se llegue a la conclusión de que esta historia en cuanto devenir humano, esté hecha por sus protagonistas y, más concretamente en este caso, por los reyes, los Jefes de Estado, los dirigentes que toman las decisiones. Están dejando de tener vigencia las visiones de la historia articuladas en grandes estructuras impersonales o constructos alejados de la vida práctica que imponen esquemas conceptuales y postulan causaciones diversas.

Que el Rey haya sido el artífice de la transición o no, o incluso el «el motor del cambio», como lo definió José María de Areilza<sup>10</sup>, es algo lógicamente discutible. Junto a él bien pudieran haber influido otros factores de índole asimismo personal. Por ejemplo, un Primer Ministro que hubiera tenido más influencia sobre los acontecimientos que Arias Navarro, cosa que no sucedió. O bien un Primer Ministro que, de hecho, resultó ser una verdadera fuerza del destino, como Adolfo Suárez, a quien el Rey nombró inopinadamente un día de julio de 1976. Salvo que se postule una auténtica presciencia real, cosa improbable en los autores contemporáneos, por muy acendrado que sea su monarquismo, no es posible suponer que el Rey supiera de antemano hasta dónde exactamente sería capaz de llegar aquel relativamente joven y oscuro hombre del Movimiento, impulsado, al parecer, por una irrefrenable ambición, retratada con su acritud habitual en una obra escrita en aquella época por el periodista Gregorio Morán<sup>11</sup>. Pero sí lo es percatarnos de que, con aquel nombramiento, el Rey daba su primer paso de importancia en el proceso que luego, y solo luego, se llamaría la transición. Adolfo Suárez era una decisión propia del Monarca, puesto que con Arias Navarro, habíase limitado a confirmar en el cargo al último Presidente del Gobierno de Franco. Suárez y el Rey se conocían de antes, en concreto de

9 Charles T. POWELL, *El piloto del cambio. El rey, la monarquía y la transición a la democracia*, Barcelona, Planeta, 1991.

10 José María DE AREILZA, *Diario de un ministro de la Monarquía*, Barcelona, Planeta, 1977 y *Cuadernos de la transición*, Barcelona, Planeta, 1983.

11 Gregorio MORÁN, *Adolfo Suárez, historia de una ambición*, Barcelona, Planeta, 1979. El libro de Morán puede tomarse como un buen ejemplo de histo-

evenementielle en el sentido de que si bien tiene una estructura biográfico-periodística, responde al patrón que hemos diseñado más arriba respecto a la visión histórica: una atención al decurso cronológico de los hechos, hilvanada por la búsqueda del mecanismo explicativo inmanente, en este caso, la ambición de un advenedizo torturado entre su realidad de hombre de un régimen caduco y su potencialidad como fautor de un cambio epocal en la historia de España.

la época en que el primero fue Director General de RTVE<sup>12</sup> y es razonable pensar que Juan Carlos tuviera una idea clara de lo que quería y lo que podía lograr con Suárez. Por eso posteriormente Torcuato Fernández Miranda, a la salida del Consejo del Reino en que se decidieron las ternas que habrían de proponerse al Rey, afirmó estar en situación de ofrecer a éste lo que se le había pedido.

Además de todo ello es igualmente manifiesto que las motivaciones personales del monarca encuentran acomodo en un contexto nacional e internacional que él no determina, pero que condicionan considerablemente su actuación. No es baladí que, al acceder el Príncipe al trono de España, exista una urgencia por obtener el visto bueno de los países de nuestro entorno político, que condicionan nuestra acción exterior<sup>13</sup>. Entre otras cosas, se trata de aplacar los temores de que en España pueda estar sucediendo algo parecido a lo que había pasado en Portugal en 1974. De igual manera, sólo una visión muy insuficiente e imperfecta es capaz de ignorar la importancia que tiene el primer desplazamiento del Rey al extranjero, en concreto a los Estados Unidos. Su discurso ante el Congreso norteamericano marca nítidamente el proyecto real de transformar España en una democracia de corte accidental y la convicción realista de que en el mundo contemporáneo son los Estados Unidos quienes ejercen una especie de vigilancia y control sobre el devenir político de los demás Estados. Siendo Ministro de Asuntos Exteriores, José María de Areilza preparó con todo detalle este viaje real, del que nos ha dejado cumplida noticia en uno de sus libros de memorias<sup>14</sup>, valorándolo, de hecho, como una especie de espaldarazo estadounidense al proyecto real de transformación democrática de España. Con todo, el mundo de las relaciones internacionales, enrevesado y algo cenagoso, reservaría alguna sorpresa para los gobernantes españoles respecto al grado de compromiso estadounidense con la democracia en nuestro país. Con gran escándalo comentó la prensa española las declaraciones del Secretario estadounidense de

12 De esta relación dice Gregorio Morán: «Sin exageración puede decirse que sus únicas ocupaciones (de Hernández Sampelayo, Fernández Sordo y Adolfo Suárez) eran servir a Carrero y al Príncipe; el resto ocupaba un segundo plano», *ibíd.*, pág. 205.

Scheel en Alemania, Kissinger en Estados Unidos...», Emilio MENÉNDEZ DEL VALLE, «Política exterior y transición democrática en España», en TEZANOS, COTARELO, DE BLAS (Eds.), *La transición democrática española*, cit., 718.

13 «Se trata de obtener el visto bueno y apoyo a la operación en marcha de Giscard d'Estaing en Francia, Walter

14 Cf. José María DE AREILZA, *Diario de un ministro de la Monarquía*, Barcelona, Planeta, 1977.



Estado con motivo de la intentona golpista del 23 de febrero de 1981, cuando aseguró que se trataba de un «asunto interno español»<sup>15</sup>.

La función de la personalidad en la historia, en este caso de la personalidad del Rey, no solamente adquiere tonalidades distintas según que se la proyecte sobre un fondo de interacciones personales ajenas o de hipotéticas líneas de acción de factores sociales, sino que es susceptible de interpretaciones también diferentes a tenor del grado de dominio que se le presuponga al individuo sobre los acontecimientos en los que influye su acción. Se es protagonista, pero no se es de la misma manera cuando se actúa como demiurgo que cuando se es mero juguete del acaso. Carlos I y Carlos II fueron ambos reyes de España, pero su impronta sobre la historia de nuestro país fue muy distinta. A la hora de aquilatar en todo su alcance, por tanto, el comportamiento personal de don Juan Carlos, tampoco cabe olvidar las circunstancias internas en las que fue fraguando su lento acceso al trono de España, prolijamente detallado en la obra de Laureano López Rodó, «La larga marcha hacia la Monarquía»<sup>16</sup>. Entre aquellas merecen reseñarse dos de carácter objetivo y una de índole subjetiva. Las objetivas son, de un lado, la existencia de un pretendiente que esgrimía la legitimidad dinástica con mayor derecho que el Príncipe y era su propio padre<sup>17</sup> y, de otro, el hecho de que no hubiera una única opción monárquica en la España de 1975 y que, en el fondo, la decisión al respecto compitiera exclusivamente al General Franco quien, entre otras cosas, pudo haber nombrado sucesor «a título de Rey» al marido de su nieta, primo del actual Rey de España. En conexión con este último elemento objetivo aparece el de carácter subjetivo, cuyo recuerdo y ponderación detenida ilumina con toda claridad lo que fueron lo que podríamos llamar «los años de aprendizaje del joven príncipe»<sup>18</sup>. Éste tenía que exteriorizar una adhesión a unos principios constitucionales que no compartía pero que la prudencia impuesta a su condición de legítimo heredero en situación objetiva difícil le impedía contradecir.

15 Vid. *El País*, 25 de febrero de 1981

16 Laureano LÓPEZ RODÓ, *La larga marcha hacia la Monarquía*, Barcelona, Noguer, 1977.

17 A la muerte del Conde de Barcelona casi unánimemente se reconoció a Don Juan la talla humana que tenía así como el espíritu de sacrificio y entrega al bien de España que continuamente predicaba. El destino trágico de este sempiterno pretendiente, única persona de sangre real a quien se ha reconocido el título de Rey

aun no habiendo reinado queda espléndidamente expuesto en la obra de José María TOQUERO, *Don Juan*, Madrid, Temas de Hoy, 1992 en la que también es posible apreciar con detalle la importantísima aportación de Don Juan al proceso de transición democrática en España, tanto por lo que hizo como por lo que, con superior sentido del Estado, no hizo.

18 De entre los biógrafos del Rey, José Luis de Vilallonga es de una exquisita prudencia al respecto. Véase José Luis de

La visión histórica se enriquecerá sin duda con una consideración de los factores psicológicos, determinantes en la perspectiva subjetiva de que venimos hablando ahora, que han tenido gran importancia en el proceso del cambio. Y no solamente porque, en principio, la psicología sea una disciplina imprescindible para un enfoque clásico y personalista de la historia, sino porque en el caso concreto que nos ocupa, proporciona los hilos que mueven a los personajes de la representación, incluso a los más encumbrados. Todo lo dicho en el párrafo anterior puede entenderse también en clave de comportamiento humano, con sus altibajos y contradicciones. Es preciso ver a ese adolescente y luego joven Borbón, criado y educado en el silencio y la obediencia de la pseudocorte franquista<sup>19</sup> para entender la posterior evolución emocional del monarca español y la forma en que encara los habituales dilemas morales que se le presentan, como a todos. Es preciso tomar en consideración las difíciles relaciones con su padre, el Conde de Barcelona, legítimo heredero según el estricto sentido dinástico para asomarnos a uno de esos dramas donde juegan ambiciones, sacrificios, entregas, orgullos y otras pasiones<sup>20</sup>. El Rey de España acepta la ruptura del principio sucesorio, que es el que puede darle la legitimidad dinástica y, como una especie de nuevo Juliano el Apóstata, se ve forzado a jurar fidelidad a unas

VILALLONGA. *El Rey*. Pero no cabe olvidar que, por aquel entonces (años 60 y primeros 70), muchos publicistas daban consejos al que había de ser Rey y este forjaba su carácter en la agonía de un comportamiento externo intachable según las pautas del Régimen de la guerra civil y las convicciones democráticas que, como se pudo ver después, abrigaba sin poder manifestar plenamente. Véase la obra más conocida de todas, Emilio ROMERO, *Cartas a un príncipe*, Madrid, Afrodisio Aguado, 1964. Menos conocido, pero verdaderamente interesante el capítulo titulado «Carta abierta al Príncipe de España», en Fernando GONZÁLEZ-DORIA, *¿Franquismo sin Franco?*, Madrid, Editorial Cunillera, 1974 (2ª ed.).

dicional del heredero al trono, de «Príncipe de Asturias» porque nunca estuvo claro que fuera heredero en tanto la voluntad de Franco no se manifestara) es, sin duda, a prueba de bomba y capaz de rivalizar con la entrega del más acrisolado de los cortesanos de antaño, tales muestras de adhesión no se brindan al futuro titular de la centenaria monarquía española, sino al alevín de Franco, al que después sería designado y ungido por la mano del caudillo por la gracia de Dios. ¿Leal Rodó al Rey? Leal a Franco, en todo caso y por intermedio del almirante Carrero Blanco y la obra de Dios. Ese es el cuadro completo.

19 Como lo presenta muy contra su voluntad Laureano LÓPEZ RODÓ en su *La Larga marcha hacia la monarquía*, cit. Digo contra su voluntad porque la perspectiva que el ex-ministro de Franco adopta es la típica de un fiel servidor de aquel régimen y, aunque su fidelidad y lealtad a la persona del entonces Príncipe de España (que no podía utilizar el título tra-

20 Es difícil ver mayor muestra de lealtad personal que la de Joaquín Satrustegui, político liberal duramente perseguido durante el franquismo por su actitud de fidelidad incondicional a Don Juan, actitud que mantuvo durante la transición de la dictadura a la monarquía, defendiendo siempre los derechos al trono del padre sobre los del hijo; lo cual no es precisamente una buena forma de hacer carrera a caballo de las convicciones políticas.

leyes y principios del Movimiento Nacional de Franco, que son los que le invisten de la legitimidad personal, la llamada «del 18 de julio», si quiere sobrevivir en sus proyectos. Despojado de la legitimidad dinástica, inherente a la esencia de la monarquía e investido de otra, indeseable, producto de una odiosa guerra civil, el ya Rey entiende que no le queda otro remedio que faltar a su juramento para revestirse de una nueva legitimidad de origen, la democrática, mediante una especie de acto revolucionario. El proceso es comprensible. ¿Quién podría echarse en cara? No es difícil encontrar justificaciones para este comportamiento: ¿Hubiera nombrado Franco sucesor «a título de Rey» a quien no jurase los mencionados principios y leyes cuando llegó a tener un Borbón de recambio en la persona de su nieto político? ¿Hubiera podido el hijo hacer renuncia formal de su nombramiento en la persona de su padre? Y, en caso de haber podido, ¿lo hubiera tolerado el aparato del Estado español?

Las visiones históricas son narraciones en el sentido más puro del término; narraciones con sus personajes y sus argumentos. Son relatos que tratan de aprehender la vida como fue. Y esos relatos son imprescindibles pues, si bien no son la prueba del nueve de las aseveraciones de índole teórico-general que queda hacer, orientan como faros en el piélago de las motivaciones personales. Así se ve ahora cómo la transición/navío que el Rey pilota, al decir de Charles T. Powell es el buque de su propia corona: al abrir la posibilidad de una Constitución democrático-liberal para España, Juan Carlos afianza su trono sobre la voluntad popular. La ambición del joven Rey, con astucia encomiable, transforma el referéndum sobre la forma de gobierno, insistentemente pedido por la oposición de izquierdas<sup>21</sup> que hubiera sido muy peligroso para la estabilidad del país en aquellos años, en un referéndum sobre la Constitución... monárquica. El Rey, en cierto modo, otorga la Constitución al pueblo y la Constitución un rey al pueblo. Un círculo perfecto, como un elegante bucle por el que D. Juan Carlos se despoja de la legitimidad del 18 de julio y se reviste de la democrática

21 La oposición de izquierdas pedía con tesón este referéndum, especialmente la organizada en la Junta democrática. Véase al respecto, José Antonio GARCÍA TREVIJANO *La alternativa democrática*, Barcelona, Plaza y Janés, 1977 o José VIDAL BENEYTO, «El año político: la clase dominante y la sustitución del franquismo», en *Anuario económico y social de España*, 1977, Barcelona, Planeta, 1978. La actitud del PSOE, como suele suceder, fue siempre más cauta. Los contactos de los socialistas españoles con los secto-

res reformistas del régimen y, con mayor claridad, con Adolfo Suárez, les hacían ser más prudentes. Esta prudencia, sin embargo, se compensaba luego con cierta vocinglería parlamentaria, como cuando el ponente Gregorio Peces-Barba presentaba voto particular en la Comisión constitucional a favor de la República en España. Véase Gregorio PECES-BARBA, *La elaboración de la Constitución de 1978*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1989.

en un acto de traición, como lo exponen D. Jeambar e Y. Roucaute<sup>22</sup>; es decir, un acto de perjurio por el que D. Juan Carlos echa sobre sus hombros, como el cordero que hace perdonar los pecados del mundo, el perjurio simbólico de toda una nación<sup>23</sup>. En el fondo, esa falta del Rey a su propio juramento al, propiciar, firmar y promulgar una ley materialmente anticonstitucional dentro del orden jurídico-constitucional franquista como la Ley para la Reforma Política de 1976<sup>24</sup>, fue como el tajo de Alejandro deshaciendo el nudo gordiano del «atado y bien atado» del franquismo; redimió al conjunto de la nación española de ese mismo juramento; a cientos de miles de funcionarios, incluidos catedráticos de Universidad y otros enseñantes, que habían jurado fidelidad a los principios fundamentales del Movimiento Nacional; a los miles de periodistas que habían ejercido en los medios de comunicación de ese movimiento; a los cientos de políticos que habían hecho sus armas en aquel aparato; a las decenas de miles de profesionales que habían aceptado la colegiación en la estructura orgánica de la representación. Raramente una traición de tan pocos resultó beneficiosa para tantos otros.

Revestido el monarca de la legitimidad democrática a través de este procedimiento tan enrevesado como dramático, su padre que en esto mostró la prudencia y la grandeza de miras de que supo dar pruebas a lo largo de su vida, renunció a sus derechos en la persona de su hijo. Esta peripecia personal no ha sido suficientemente valorada por los estudiosos<sup>25</sup>, aunque tenga una dimensión humana que está fuera de toda duda. La renuncia, que no abdicación, pues

**22** D. JEAMBAR e Y. ROUCAUTE, *Elogio de la traición*, Barcelona, Gedisa, 1991. El punto de vista de los dos autores franceses es reminiscente de cierto maquiavelismo. Los traidores son necesarios para la buena marcha de los negocios humanos. Sin ellos no habría orden político.

**23** Para quienes pueda resultar excesiva la licencia de establecer una relación simbólica entre la figura del Rey y la del cordero redentor cabe recordar la que se permite Jorge Semprún en una reciente obra en que, en varias ocasiones, al hablar de la función del Rey en la noche del 23 de febrero de 1981, se refiere a algo parecido a la transubstanciación al hablar de cómo el cuerpo del Rey (un cuerpo místico, hecho tal por su multipli-

cación televisiva) se interpone entre los militares alzados y su pueblo. Véase Jorge SEMPRÚN, *Federico Sánchez se despide de ustedes*, Madrid, Tusquets, 1993.

**24** La primera obra, a nuestro conocimiento, de crítica de esta Ley, la de Pablo LUCAS VERDÚ, *La Ley para la Reforma Política. Crítica jurídico-política de la Reforma Suárez*, Madrid, Tecnos 1978, pasa como sobre ascuas por este delicado asunto del carácter anticonstitucional de la citada ley (que luego veremos con mayor detenimiento al considerar la visión jurídica), para concentrarse en otros aspectos de no menor interés, pero más genéricos.

**25** Hay que referirse siempre a la mencionada obra de José María TOQUERO que es parte biografía y parte, cómo no, visión

D. Juan no podía abdicar un trono que no poseía, se produjo el 14 de mayo de 1977, cuando ya era seguro que la implantación de la democracia en España era irreversible<sup>26</sup>, un último acto de servicio del Conde de Barcelona a su país, como un sacrificio definitivo por el cual, irónicamente, se acababa imponiendo la voluntad omnímoda del caudillo muerto un año y medio antes. Al fin y al cabo, D. Juan contaba con partidarios suficientes y de suficiente influencia en la política española para levantar facción, si hubiera querido.

Tal fue, pues, el problema moral que se planteó al monarca y de cuya solución da testimonio la visión histórica de la transición, de una forma irreductible a cualquier otra visión. Ciertamente la historia no propone soluciones para tales dilemas porque no es su función, pero sí permite que quienes deseen reflexionar sobre ellos puedan hacerlo con suficiente conocimiento de causa sobre la base de la acumulación de precedentes. Porque si la historiografía actual tiende a perder aquella misión de perfeccionamiento moral que le atribuían las edades pasadas por mor del prurito de su conversión en ciencia, ello no puede rezar con la historia en sí, esto es, con el hecho de que el tiempo es una acumulación de los actos de los hombres, en cuyo registro se encuentran siempre modelos que orienten la acción contemporánea.

Hay otro aspecto esencial en la historia reciente de nuestro país, muy relacionado con la monarquía, si bien es cierto que, en sentido estricto no puede considerarse que afecte directamente a la transición, y que se refiere a la actitud del Rey con motivo del intento de golpe de Estado del 23 de febrero de 1981. Que no se relaciona de modo directo con la transición se sigue del hecho de que se da con posterioridad a la promulgación de la Constitución de 1978, fecha que se toma convencionalmente como el fin del proceso. Tiene, pues, más que ver con la consolidación democrática y no con la transición propiamente dicha. Pero, por otro lado, es un asunto de tal importancia en la historia contemporánea de España que no puede pasarse por alto. En el supuesto de que el Rey hubiera adoptado una actitud distinta (y haciendo caso omiso de su viabilidad posterior en el mundo de entonces), la democracia española se hubiera acabado<sup>27</sup>.

histórica de la transición. José María TOQUERO ob. cit. Con motivo del fallecimiento de D. Juan, se ha hecho todo género de valoraciones de esta actitud, desde las más críticas hasta las entusiásticas. Una ojeada a la prensa de los días inmediatamente posteriores a la muerte de D. Juan ilustrará con toda claridad sobre esta profusión de puntos de vista.

**26** Vid. Ramón COTARELO, «Las tres legitimidades», Especial de *Diario 16*, 27.11.1990.

**27** La bibliografía sobre la intentona militar del 23 de febrero de 1981, casi toda ella de investigación periodística, es inmensa. Destacan entre otros: Pilar URBAÑO, *Con la venia... yo indagué el 23-F*,

En aquellos momentos, horas, cruciales, en que se temió que España volvía al modelo de régimen autoritario de carácter militar, la intervención del Rey del lado constitucional, es decir, democrático y popular, fue decisiva. Como en todos los asuntos donde interviene el ejército, el asunto está lleno de secreto y brumas impenetrables, lo cual permite arrojar todo género de sospechas sobre la actitud del monarca. Se dice que el Rey tardó varias horas en comparecer en televisión (que, inexplicablemente, los sediciosos no habían conseguido controlar) y que, durante ellas, estuvo barajando todas las posibilidades. El hecho cierto es que compareció tras haber realizado las averiguaciones oportunas y, vestido con el uniforme de Capitán General de los ejércitos, vino a dar la orden a éstos de mantenerse fieles al régimen legítimo en sus respectivos cuarteles. A partir de tal momento, la intentona militar había fracasado y el resto serían negociaciones para que los implicados cejaran en su actitud más o menos diligentemente.

Por lo demás, la interpretación acerca de los móviles que tuvieron determinados militares muy cercanos al Rey y que, por lo tanto, debieran conocerle bien y la idea que se hacían de sus posibilidades, son eso, interpretaciones. En el mejor de los casos parece puede decirse que los mandos de los ejércitos estaban resentidos por el hecho de haber perdido la preeminencia política de que habían disfrutado hasta entonces y que trataban de recuperarla, por lo que se ve, al precio que fuera.

También es posible matizar la visión histórica de la incidencia personal del monarca con la confluencia de otros factores de índole social o cultural determinados con necesidad de la historia, si bien este recurso no goza hoy de la salud que mostraba hace un par de decenios y sin olvidar que, incluso cuando disfrutaba de aquella buena salud, era más frecuente verlo aplicado a la explicación de épocas de un remoto pasado que a la historia contemporánea. Las grandes estructuras, de las que gustaban antaño determinados historiadores de los llamados materialistas, se ven (o se inventan) mejor en la distancia que en la cercanía y así posibilitan una más cómoda fabulación de mundos misteriosos, como esos supuestos campos de aterrizaje de los extraterrestres en el altiplano andino, sólo visibles a alturas estratosféricas. Alejada, sin embargo, de esta historiografía mitológica encontramos alguna otra obra, incardinable en la visión histórica por cuanto sigue el hilo de los acontecimientos, como la de Javier

Tusell<sup>28</sup>. Tusell cree encontrar el sentido del fenómeno de la transición en su mero desarrollo pero no por la voluntad explícita o implícita de un agente personal o colectivo, sino por una especie de anhelo social de reorganización democrática de la sociedad española que forma como una especie de articulación compleja de significado. Al respecto este intento, sin dejar de ser claramente historiográfico, tiene también un evidente horizonte sociológico.

Mayor aun se da esta visión sociológica en la obra de otro historiador que presenta una visión exacta y sucinta de la transición como un cambio político consecuencia de las transformaciones económicas y sociales de la España de la época, así como de la evolución de la mentalidad, configurada como cultura política ya democrática : «Los años de desarrollo económico habían producido cambios notables en la cultura política de los españoles y favorecido la aparición de un sector de la sociedad, aproximadamente entre el 25 % y el 30 % de los españoles, sobre todo menores de 35 años, habitantes de zonas urbanas y de más alto nivel de educación, más tolerante, más inclinado al pluralismo y opositor, por tanto, al régimen de Francos...»<sup>29</sup>. De hecho, como podrá comprobarse más abajo, apenas hay ya distancia apreciable entre este enfoque historiográfico y la visión que darán los sociólogos respecto al proceso en consideración. La de Santos Juliá, desde luego, muy moderna en su perspectiva, relaciona estrechamente los comportamientos políticos y las condiciones sociales y económicas y obtiene un cuadro matizado en el que resultan inteligibles las motivaciones de los actores, sin perder de vista la perspectiva histórica.

La visión histórica del proceso, por lo tanto, acentúa su carácter lineal y narrativo, en el que la explicación de los hechos reside en la voluntad de los actores. Para el caso de que uno de ellos, como aquí se da, sea el dirigente indiscutible, las demás voluntades se definen con respecto a la suya. De ahí que, desde la visión histórica la fórmula de Charles T. Powell sea absolutamente afortunada : la transición fue un cambio que, como la derrota de un navío, aparece pilotado y dirigido por el Rey. Es este un asunto de primera importancia porque si el Monarca, por las razones que fueren, hubiera soslayado su responsabilidad (por ejemplo, poniéndose en manos de los continuistas del régimen anterior) o bien hubiera decidido ejercer un protagonismo absoluto (por ejemplo, atribuyéndose sola competencia en materia de Gobernación del Esta-

28 Javier TUSELL, *La transición española a la democracia*, Madrid, Historia 16, 1991.

29 Santos JULIÁ, «Sociedad y política», en Manuel TUÑÓN DE LARA, et al., *Historia de España*, vol. X. *Transición y democracia*, Barcelona, Labor, 1992, pág. 48.

do en lo que hubiera sido una resurrección de la Ley de Prerrogativa del franquismo, abolida por éste para los posteriores Jefes del Estado que no fueran él), no hubiera habido transición en sentido estricto.

Pero el Rey no actuaba solo, sino en un contexto social, jurídico y económico propios que no podía ignorar porque condicionaban su acción. De aquí que el estudio de estos aspectos y su interpenetración contribuyan a matizar nuestra interpretación de la transición. A su vez, estos contextos específicos deben ilustrarse en función de su propio mundo categorial. En otros términos, la visión histórica es tan globalizadora como la de la ciencia política, pero en el pasado y, al hacerse sobre el pasado, adquiere igualmente una dimensión de soporte de las explicaciones del presente.

## b. Sociológica

LAS visiones sociológicas son muy abundantes y dibujan un tejido interpretativo y explicativo en varios órdenes. Los trabajos de Víctor Pérez Díaz, que abarcan un período inmediatamente anterior a la transición propiamente dicha y ésta también, poseen una considerable base empírica al servicio de un análisis sobre los sindicatos, las actitudes de los trabajadores y las relaciones industriales en general<sup>30</sup>. Los juicios de Pérez Díaz suelen ser correctos y moderados en general pero, en general también, no son ni quieren ser interpretaciones sociológicas de la transición como fenómeno complejo sino, todo lo más, sobre aspectos concretos que han contribuido luego a configurar aquella otra complejidad. Se inscriben en una aguda concepción teórica del proceso de modernización de la sociedad como conflictos entre sectores de intereses, pero no proponen una interpretación global del proceso de transición.

Ese es el propósito de la obra de Maravall, *Política de la transición*<sup>31</sup>, esto es, dar una visión de la transición, también sobre sólidos fundamentos empíricos que le permiten analizar los comportamientos de los diversos sectores intervinientes en aquel proceso, como los sindicatos, los movimientos laborales, las organizaciones patronales o las medidas del Gobierno.

El propio Maravall abre su análisis, siempre con aquel fundamento empírico, a los aspectos de la cultura política. Se trata de un campo éste muy elabora-

<sup>30</sup> Están recogidos en su interesante obra, Víctor Pérez Díaz, *El retorno de la sociedad civil*, Madrid, Instituto de Estudios Económicos, 1987.

<sup>31</sup> José María MARAVALL, *La Política de la transición*, Madrid, Taurus, 1985 (1.º ed., 1982).



do y que ha venido dando mucha luz sobre la visión sociológica de la transición. Los trabajos de López Pina, Aranguren y otros<sup>32</sup> son muy ilustrativos al respecto. Ahora bien, los estudios sociológicos sobre la constitución y evolución de la cultura política no resuelven los problemas de interpretación de dicha cultura política, su carácter y su relación de causalidad. Esto es, no se trata tan sólo del hecho evidente de que quienes hacen estos estudios compartan los elementos de una cultura política que jamás hacen explícitos (cuestión de la habitual importancia relativa de los problemas de la participant observation), sino también del menos manifiesto pero más importante de que tampoco quedan claras las relaciones de significado conceptuales ni hay unicidad de los mecanismos interpretativos.

Los estudios sobre la cultura política de la época de la transición se basan, sobre todo, en las escalas de autoubicación, en la exposición de los órdenes de preferencias entre valores alternativos y en la congruencia de los datos entre sí. La primera dificultad que plantean es la de la misma caracterización del tipo de cultura política que tuvieron los españoles durante la transición en la medida en que ésta pueda calificarse de modo unívoco como cultura autoritaria o democrática. En realidad estos estudios muestran con claridad la dificultad que comporta la determinación de unos u otros rasgos como democráticos o autoritarios. Algo parecido al problema con que tropezara en su día Adorno a la hora de situar conceptualmente su estudio empírico sobre la personalidad autoritaria. En un terreno tan esencialmente opinable y ambiguo como el político, la interpretación de las motivaciones subjetivas de la acción es tarea sumamente problemática. Por ejemplo, la intensa participación política, ¿es muestra de una acendrada voluntad democrática o producto de las actividades movilizadoras de un régimen autoritario frente a las cuales actúan unas masas atemorizadas? Por el contrario, la baja participación política ¿es una muestra del distanciamiento ciudadano inducido por ese régimen autoritario o bien típica abstención de un sistema democrático asentado que, al funcionar bien, permite a los ciudadanos dedicar sus actividades a otros menesteres? Y, si de lo que se trata es de interpretar cuestiones aun más sutiles, los problemas llegan a hacerse intratables. Por ejemplo, la consistente autoubicación de las gentes en los puntos cen-

32 Vid. Rafael LÓPEZ PINTOR, *La opinión pública española: del franquismo a la democracia*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1982. Del mismo y José Ignacio WERT, «La otra España. Insolidaridad e intolerancia en la tradición político-cultural española», en *Re-*

*vista Española de Investigaciones Sociológicas*, n.º 73, 1988, pp. 7-26 Antonio LÓPEZ PINA y Eduardo LÓPEZ ARANGUREN, *La cultura política en la España de Franco*, Madrid, Tecnos. M.º LUZ MORÁN, «Cultura política y democracia en España», *Documentación Social*, n.º 73, 1988, pp. 9-24.

trales de las escalas, ¿procede de una convicción democrática genuina, es el producto de la apatía política o un puro cálculo egoísta de quienes no quieren comprometerse por no tener seguridad respecto a las consecuencias de su pronunciamiento?

Cabe seguir formulando preguntas de este juez cuyas respuestas obligan a ir matizando las conclusiones y relativizándolas en relación con el tiempo histórico en que se dan. De hecho, esta misma ambigüedad explica también la relativa disincidencia de los autores al respecto. Sin duda la mayoría de ellos (Maravall, López Pintor) sostiene la existencia de una cultura política democrática en los momentos inmediatamente anteriores a la transición; pero hay otros (José E. Rodríguez Ibáñez) que, por el contrario, creen que aquella cultura política era de carácter autoritario. Ahora bien, aunque este problema pueda resolverse transitoriamente por un criterio de mayorías/minorías, si se admite que se trata de una resolución puramente procedimental, siempre quedará abierta la cuestión de fondo, por cuanto siempre se podrá preguntar con qué criterios calificamos una cultura de autoritaria o democrática.

La visión sociológica dominante relata a su vez que los españoles tenían una cultura política democrática, ya evidenciable con anterioridad a las manifestaciones concretas del fenómeno de la transición. Aunque, a mi conocimiento, ningún autor lo haya formulado de ese modo, lo cierto es que esta determinación resulta muy confortable a la hora de aportar una explicación pertinente de la transición, del tipo de : la transición fue posible en España porque los españoles, lejos de poseer una cultura política autoritaria, como hubiera sido de esperar, la tenían democrática. De aceptarse sin más una propuesta de este tipo sólo queda por salvar un escollo de cierta consideración, esto es, el que plantea cómo sea posible desarrollar una mentalidad democrática en un medio que no lo es, al extremo de que aquélla determina o, cuando menos, no obstaculiza y puede que hasta condicione, el cambio de éste. De poder contestar a esta pregunta habríamos avanzado considerablemente en la formulación de una necesaria teoría del cambio político.

Evidentemente, la dirección correcta a la hora de resolver este problema consiste en vincular cambio político a cambio social, entendiendo por éste el que también implica transformaciones económicas de envergadura. En cierto modo, hay un intento de respuesta en este sentido en el número monográfico de FOESSA sobre el cambio en España<sup>33</sup>, cuando por tal cambio viene a entenderse en lo fundamental el desarrollo económico y social. En este terreno, la inves-

33 Juan J. LINZ, et al., *Informe sociológico sobre el cambio político en España, 1975/1981*,

Madrid, Euramérica, 1981.

tigación sociológica ha hecho sus mayores aportaciones. Casi podría decirse que la sociología española constituye una especie de registro de la transformación social de España en los últimos años del franquismo. Y en verdad que este fue considerable. A partir del Plan de Estabilización de 1959 (sobre el que volveremos más abajo, en el epígrafe correspondiente de la visión económica) la estructura misma de la sociedad española cambia aceleradamente. En primer lugar, una alto porcentaje de población activa emigra a otros países europeos y, durante los años sesenta, la emigración y los problemas que plantea (de integración en la sociedad de acogida, de conservación de los vínculos patrios, etc) se convierte en un objeto principal de atención sociológica<sup>34</sup>.

En segundo lugar, hay una verdadera migración interior, que acelera a escala nunca vista con anterioridad el cambio en la estructura ocupacional del país. Realmente, los años del desarrollo, los sesenta, desplazaron más gente que la guerra civil. La población campesina emigró masivamente a las grandes ciudades, como Madrid y Barcelona, aunque no solamente a ellas<sup>35</sup>. También hubo movimiento entre las ciudades, en especial, con el incremento de la industria turística que tuvo un enorme impacto después en las costumbres y pautas culturales de los españoles, como también lo tendrían los intensos flujos de emigración exterior<sup>36</sup>.

En tercer lugar, con este desarrollo económico se produce un ascenso de las clases medias y una definitiva consolidación de la burguesía (cuya aparente ausencia pareciera haber sido el rasgo negativo pero verdaderamente identificatorio de los españoles según cierta historiografía militante). El afianzamiento en éste acaba produciendo una nueva relación de fuerzas en España y una nueva hegemonía de clase<sup>37</sup>. Este ascenso de las clases medias, portadoras

**34** Vid. Entre los más destacados, José CASTILLO CASTILLO, *La emigración española en la encrucijada: estudio empírico de la emigración de retorno*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1980.

**35** Vid. Ramón TAMAMES, *La República. La era de Franco*, en *Historia de España Alfaguara*, VII, Madrid, Alianza, 1981 (9.ª ed.). TAMAMES cuenta 1.911.000 personas de saldo neto migratorio que se desplazó entre los años de 1961 a 1970 de las 34 provincias de emigración neta a las 16 de inmigración neta. Pág. 383.

**36** Entre 1960 y 1973 un total de 2.341.004 personas saldrían emigradas de nuestro país,

la mitad como emigrantes permanentes y la otra mitad como emigrantes temporales. José Félix TEZANOS, «Transformaciones en la estructura social de España», en F. HERNÁNDEZ y F. MERCADÉ, (Comps.) *Estructuras sociales y cuestión nacional en España*, Barcelona, Ariel, 1986, pág. 40.

**37** Robert Graham, en un libro tan claro como penetrante, dice de estos años: «España nunca había experimentado -y probablemente no volverá a experimentar- un crecimiento tan espectacular como el que se produjo durante los años sesenta, década en que la economía creció una media del 7 por ciento anual». V. Robert GRAHAM, *España: anatomía de una demo-*

habituales de los ideales de moderación y transigencia en un marco democrático, tenía que aumentar la presión a favor de un cambio político correspondiente; en conjunción, además, con el marco precitado de otros cambios en aspectos sociales (emigración, turismo) que tienen una incidencia directa sobre las mentalidades.

Paradójicamente, de aceptarse esta conclusión, hay que reconocer que la investigación vendría a dar la razón al mismísimo Franco, cuando éste decía al General Vernon Walters<sup>38</sup>, que su gran legado a España no era el Valle de los Caídos, sino la consolidación de la clase media. A raíz del centenario del dictador, 17 años después de su muerte, se ha desatado una agria polémica acerca del verdadero alcance de las miras de Franco. Cada vez se advierte una mayor tendencia a reconsiderar la figura del dictador, hasta el punto de que se llega a decir que hubiera podido presidir una transición, hipótesis que ya provocaba irritadas respuestas de antes<sup>39</sup>. En general, se tiende a considerar con desconfianza todo intento, por leve que sea, de replantear la figura de Franco o, incluso, de levantar la pesada losa de oprobio que se le quiere haber echado encima a su muerte<sup>40</sup>. Siendo el asunto una cuestión contrafáctica tiene un interés rela-

cracia, Barcelona, Plaza y Janés, 1985, pág. 98.

**38** Vid. Vernon WALTERS, *Misiones discretas*, Barcelona, Planeta, 1978, pág. 331.

**39** Vid. Elías DÍAZ, «Franco, artifice de la transición», donde se alza airado contra quienes hacen una interpretación que, por una u otra vía, pueda conducir a semejante conclusión. Elías DÍAZ, *La transición a la democracia*, Madrid, Eudema, 1987, págs. 195-201.

**40** Esta polémica es muy significativa para los fines que perseguimos en este ensayo. El intento de cerrar definitivamente el juicio sobre Franco de forma que éste sea inalterable al paso del tiempo (un intento al que son proclives los autores que piensan haber sido objeto directos o indirectos de la arbitrariedad y la iniquidad del personaje) es un empeño que nos merece tres tipos de consideraciones: 1.º) su inutilidad; 2.º) su falta de matices; 3.º) lo mucho que se parece al del mismo Franco. En primer lugar, que es inútil. Ningún significado, ninguna interpretación de la historia puede blo-

quearse. Nadie puede condicionar el punto de vista de los demás y mucho menos el de generaciones venideras. Los criterios con que enjuicamos los fenómenos históricos cambian. Carece de sentido, por lo demás, calificar moralmente las interpretaciones históricas. En segundo lugar, que es un empeño falto de matices, personalizado y rígido. Por cierto, muy parecido al de quienes sostienen que, en efecto, Franco hubiera traído la democracia a España. El asunto es irrelevante salvo que se desorbite la figura de Franco para bien o para mal. En tercer lugar que si, quienes niegan la posibilidad se parecen a quienes la afirman en singularizar excesivamente la historia y hacerla demasiado rígida, los primeros, además, se parecen, incluso, al propio Franco (quizá porque los enemigos acérrimos que mantienen su enfrentamiento durante largo tiempo acaban pareciéndose) por cuanto pretenden cerrar toda posibilidad en la historia, igual que él pretendió hacer, en mitad de su delirio de gobernante omnímodo, al decir que todo quedaría cerrado a su partida. Nadie puede encauzar el discurrir humano. Franco era un dictador con una

tivo. Lo curioso es que se plantee como tal. Franco hizo lo que hizo y no hizo lo que no hizo. Enjuiciar sus intenciones es tan inútil como adivinar sus pensamientos, pero no es moralmente reprochable. La idea de que el dictador debe pasar a la historia como una figura unidimensional, suspendiendo una especie de condena moral sobre quien discrepe (aunque sea en algo tan inútil como las intenciones) repugna al sentido común.

La visión sociológica de la transición se hace pues sobre un trasfondo de cambio social muy anterior, que va induciendo otro de mentalidad sólo perceptible en un primer momento de forma indirecta, pero que luego se hace patente, imponiendo una transformación del régimen político. Incluso la observación de cómo fue posible que aquella mentalidad hubiera podido cristalizar sin romper su molde o sus ataduras, hasta el momento en que éstos quedaron hechos añicos en la realidad tiene acomodo en la visión en la medida en que ésta presenta una cultura de democracia, tolerancia y máxima valoración de la paz socialmente inducida por la experiencia de la guerra civil y, parcialmente al menos, por los procesos legitimatorios del régimen anterior<sup>41</sup>.

Estamos hablando, en consecuencia, de unos cambios lentos, profundos, casi de carácter crónico, entre la población y movidos en lo esencial por las transformaciones sociales de mucha raigambre que se inician, a su vez, en el proceso de desarrollo económico. Todo ello se complementará, como ya hemos dicho, al referirnos a la visión económica de la transición, por otro lado inextricable, como es lógico, de la que nos ofrecen las otras ciencias sociales en sus distintos enfoques. Pero, por mucho que recurramos a la ciencia económica, y salvo que nos deslicemos por la peligrosa pendiente de un determinismo económico monocausal, esta propuesta de interpretación no consigue aclarar cuál sea

idea fija y pequeña de España y con una habilidad para la supervivencia mediante la adaptación practica-mente ilimitada. Quizá ello no le hubiera llevado a restablecer la democracia en España; pero el comentario hecho a Vernon Walters demuestra con claridad que sabía lo que decía.

41 El Partido Comunista de España presumía de tener un conocimiento sociológico exacto de la realidad española, primero porque se creía armado de una metodología infalible, el marxismo, y segundo porque disponía de mecanismos de información directos sobre

la realidad a través de sus células y diversas organizaciones de base. Pues bien, a partir de cierto momento en la historia del régimen de Franco, y sin que medie explicación teórica alguna los documentos de este partido comienzan a vaticinar el triunfo de los sectores «evolucionistas» del régimen, dado que responden a los intereses objetivos de una clase capitalista que experimenta las tendencias autárquicas del franquismo como un freno al desarrollo. Lo paradójico es que, según aquella metodología infalible, Franco, representante de la oligarquía financiera y terrateniente en España tenía como misión impedir el desarrollo de un capitalismo moderno.

el origen, la fuente, no ya de lo que convencionalmente habremos de considerar cultura política democrática, sino de las estructuras mismas en las que esta cultura cuaja como conciencia, esto es, de las formas de la cultura política democrática. Dicho en otros términos, no está claro porqué el desarrollo y crecimiento económicos, la mejora de los niveles de vida de la población tengan que inducir en ésta un cambio de mentalidad; no se ve por qué se ha de aceptar la ecuación implícita que late en la propuesta de que pobreza/subdesarrollo van de consuno con estructuras políticas autoritarias, mientras que el desarrollo y la riqueza generan formas democráticas (hasta el punto, de hecho, de que hay un interesante debate acerca de la relación causal entre desarrollo económico y democracia<sup>42</sup>, como no sea por la vía de la verosimilitud estadística, esto es, que la mayor parte de las sociedades ricas son democráticas mientras que las pobres son autoritarias. Pero de las averiguaciones estadísticas no pueden seguirse mas que enunciados cuyos nivel teórico sea el probabilístico.

Es en este terreno donde la visión sociológica presenta sus perfiles más borrosos porque si, por un lado, parece claro cuál sea aquel modelo de articulación de que se hablaba más arriba, entre el desarrollo económico y la cultura política democrática (en la medida en que la apertura del régimen anterior a las corrientes culturales, informativas y narrativas generales condicionó la adaptación de la mentalidad española a las pautas foráneas pero muy generalizadas), de otro no existe, a nuestro conocimiento, estudio alguno dedicado a desgranar este fenómeno. Dicho en términos gramscianos, hay estudios y trabajos que hablan de los procesos de hegemonía ideológica en la sociedad antagónica de finales del decenio de 1960 y comienzos del de 1970 (como luego los ha habido para el decenio de 1980, si bien con la dirección de la flecha cambiada, que hablan de esa hegemonía ejercida con fines diferentes y por gentes distintas), pero no los hay que expliquen los procesos concretos de articulación de dicha hegemonía. Resulta muy difícil de medir (y por ello poco trabajado) el impacto que sobre la formación de la conciencia democrática española hayan podido tener las series estadounidenses de TV en las que con harta frecuencia se refleja el normal funcionamiento de las instituciones democráticas (prensa libre, jui-

42 Muy bien reflejado en las siguientes palabras de Luis GARCÍA SAN MIGUEL, «Hoy parece haberse puesto en cuestión la correlación democracia-desarrollo (quizá más en el orden político-práctico que en el teórico-político) y se intenta llevarla a países pobres e incluso sometidos a graves tensiones. Esto parece discutible (aunque sea deseable), pero lo que pocos ne-

garán es que, en países desarrollados, la democracia no sólo puede arraigar más fácilmente, sino que, a la larga, resulta casi inevitable». en VV AA, La transición democrática en España, n.º monográfico de la Revista Sistema, n.º 68-69, Madrid, noviembre de 1985, pág. 208.

cios por jurado, elecciones periódicas, asociaciones poderosas en defensa de intereses sociales, participación de los ciudadanos en los asuntos de su interés, etc), por no poner más que un ejemplo. Igualmente otros programas de TV, con atención destacada a los de debate en los cuales solía haber algún invitado extranjero (quizá algunos) cuya forma de razonar, tolerancia y respeto por la opinión ajena iban calando lentamente en el espíritu de los telespectadores<sup>43</sup>; programas que han hecho sin duda más por la democracia en España que los miles de proclamas y declaraciones de intención de los partidos de la oposición, muchos de los cuales, por no decir casi todos, prácticamente carecían de audiencia.

Aspecto esencial también en el cambio de mentalidad de los españoles es el de la conciencia regional. La transición democrática es una transformación de la base de legitimidad del Estado, una verdadera mutación, que cristaliza luego en la alteración en los dos aspectos esenciales de éste: su organización institucional y funcional por un lado y su distribución territorial por el otro. Este último aspecto es básico, como sabe cualquiera con un conocimiento aunque sea superficial de la historia de España. Por lo tanto, resulta también imprescindible acercarse a un conocimiento de los cambios habidos en este terreno con motivo de la transición. Es, incluso, tan importante, que los estudios que se realizaron<sup>44</sup> ya desde el principio, se singularizaron de los de la cultura política. En efecto, el paso paulatino de una mentalidad centralista a otra regionalista y el lento surgir de una conciencia autónoma tuvieron momentos pacíficos y otros más turbulentos, pero fueron decisivos a la hora de configurar la mentalidad española contemporánea.

En un primer momento, los nacionalismos catalán, vasco y, en parte, gallego, fueron fuerzas políticas presentes en el proceso político-jurídico de la transición. Ello no solamente es congruente con la historia más próxima de España, sino que explica también en buena medida el diferente tratamiento que, desde un principio -y, luego, en la Constitución- se dispensa a estos nacionalismos, a

**43** Más de una sorpresa nos llevaríamos si pudiera hacerse un estudio acerca de cómo influyó sobre los hábitos y la conciencia de los españoles (probablemente comenzando por las capas más intelectualizadas y generalizándose después) un programa como el que tuvo en TV2 durante largos años con *La Clave*, José Luis BALBÍN. ¿Cómo podría definirse aquel programa? Quizá como el termómetro de una opinión pública cada vez

más impaciente y progresivamente liberal, tolerante, democrática.

**44** Uno de los primeros fue José JIMÉNEZ BLANCO et al., *La conciencia regional en España*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1977. Véase también Manuel GARCÍA FERRANDO, *Regionalismo y autonomía en España, 1976/1979*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1982.

veces con irritación del resto de las conciencias regionalistas españolas<sup>45</sup>. Al margen de que también tratemos los nacionalismos en otro lugar de este trabajo (concretamente en el apartado del enfoque politológico), éstos tienen mucho que ver con la articulación de una conciencia regional. Pero no sólo con ella. Uno de los aspectos más característicos de la transición desde el punto de vista sociológico es el de la expansión y generalización de las mentalidades nacionalistas. No se trata solamente de que en el juego político hayan hecho su aparición los nacionalismos como fuerzas políticas debidamente organizadas en el juego institucional. Se trata de que esa mentalidad nacional (o quizá «nacional» fuera una forma más propia de expresarse) echa raíces en sectores cada vez más amplios de la población. Por ejemplo, las cifras que aporta J. J. Linz en su estudio acerca de los sentimientos nacionales de los vascos (cuántos de éstos se sienten «solo vascos», «más vascos que españoles», «tan españoles como vascos», «más españoles que vascos» y «solo españoles», resultan muy reveladoras de lo que puede reputarse como un verdadero cambio de mentalidad en la época<sup>46</sup>. Y en este mismo sentido son de consulta obligada los trabajos de Francesc Hernández y Francesc Mercadé acerca de la formación y evolución del sentimiento nacional catalán como articulación de una identidad colectiva<sup>47</sup>. Esa generalización del espíritu nacional en diversas regiones de España es un rasgo distintivo de la transición que acabaría teniendo consecuencias insospechadas al extenderse a otras zonas del país en las que nunca se ha dado una mentalidad nacionalista y mucho menos separatista.

Al respecto y como ejemplo que no deja lugar a duda alguna puede tomarse

**45** Con mucha frecuencia se han leído y escuchado quejas acerca de la situación de agravio comparativo que se produjo al comienzo de la transición y en los primeros años de vigencia de la Constitución entre las regiones llamadas «históricas» y las demás. Con la misma frecuencia se olvida que aquellas regiones «históricas» fueron fuerzas motrices de la transición democrática y se personaron desde el comienzo en el proceso democratizador español, mientras que las demás, tardaron en desarrollar una conciencia regional parecida. Ya en la formación de los organismos unitarios de la oposición se encontraban los nacionalistas catalanes y vascos. Para medir la importancia de su participación en el proceso basta con ver el capítulo que al diálogo con la oposición dedica el que en

el primer año de la transición fue gobernador civil de Barcelona, Salvador SÁNCHEZ TERÁN, *De Franco a la Generalitat*, Barcelona, Planeta, 1988, págs 78 y sigs.

**46** Juan José LINZ, *Conflicto en Euzkadi*, Madrid, Espasa-Calpe, 1986.

**47** A nadie puede sorprender que la cristalización de estas identidades colectivas no españolas son uno de los cambios más importantes en el comportamiento de los españoles y que está más cargado de consecuencias para el futuro, en la medida en que dichas identidades colectivas acabarán opuestas al intento de mantener una identidad colectiva, la española, de cuya defensa parecen haber abdicado los poderes públicos españoles.



el accidentado proceso de aprobación del estatuto de autonomía de Andalucía. Cuando esta región se vio abocada al régimen autonómico por la vía del artículo 143 de la Constitución, se levantó una súbita conciencia regional, con movilización popular, en exigencia de la llamada «vía rápida» y en atención a un nacionalismo andaluz que, en verdad, nunca había sido una magnitud política apreciable en aquella región del país. Aun así, la movilización popular -inspirada en el agravio comparativo con respecto a Cataluña y el País Vasco, como es evidente- obligó al entonces gobierno de la UCD a poner en marcha un referéndum casi esperpéntico, a solicitar la abstención en él y, por último, a falsear su resultado con una norma ad hoc que apaciguara la irritación andaluza, repentinamente soliviantada<sup>48</sup>.

Al cabo de poco tiempo, el espíritu regionalista se había extendido por toda España como una mancha de aceite, en congruencia con la tradición localista de nuestro país. Ello explica asimismo el debate de la época en materia de desarrollo autonómico de la Constitución con la famosa fórmula de «café para todos», que se impuso en tiempos del Gobierno de A. Suárez. No hubiera sido posible llegar a esta conclusión de no haberse planteado de forma aguda este problema de los agravios comparativos entre gentes con mentalidad nacional propia, singularizada de la española y gentes que no la tenían pero que, no entendiéndolo tampoco qué significa «mentalidad nacional» sólo veían las ventajas materiales (en cuanto a administración de recursos) que traía el ser más que región, el constituirse en «nacionalidad». Aunque la Constitución, de modo disimulado y hasta subrepticio preveía la existencia de dos tipos de Comunidades (que dieron en llamarse «de primera» y «de segunda»)<sup>49</sup>, esta idea no gozó de aprobación general. De ahí que todas las comunidades autónomas hayan

<sup>48</sup> Todo el proceso está muy bien narrado en Manuel CLAVERO ARÉVALO, *España, desde el centralismo a las autonomías*, Barcelona, Planeta, 1983. En esta obra queda claro cómo el patinazo de la UCD en el referéndum de Andalucía influyó también decisivamente en su desmoronamiento como partido, págs. 137 y sigs.

<sup>49</sup> De hecho, la Constitución viene a decirlo con cierta delicadeza, no donde habitualmente se va a buscarlo, sino allí donde se regulan otras materias, pero el inconsciente ha traicionado al legislador. Así, el artículo 162, que determina

quiénes están legitimados para interponer recurso de inconstitucionalidad, enumera las instancias siguientes: «el Presidente del Gobierno, el Defensor del Pueblo, 50 Diputados, 50 Senadores, los órganos colegiados ejecutivos de las Comunidades Autónomas y en su caso, las Asambleas de las mismas.» Es evidente que ese «en su caso» quiere decir que, desde el punto de vista del legislador, podría haber Comunidades Autónomas que no dispusieran de Asambleas, esto es, de órganos legislativos porque, evidentemente, no tendrían competencia de hacer leyes.

pretendido llegar a los techos competenciales de las privilegiadas. La situación ha abierto, a su vez, el debate sobre si no sería más conveniente acudir a una fórmula de «Estado federal», fórmula que no tiene mucha relevancia, dado que, como ya vieron muchos estudiosos en la materia en su momento, el Estado autonómico español era, en realidad, un Estado «con matices federales»<sup>50</sup>. Estos aspectos ya no nos interesan tanto por tratarse de momentos posteriores a la transición, pero, desde luego, forman parte del conflicto de visiones y mentalidades que se abre al comienzo de aquélla.

En resumen, la visión sociológica levanta constancia de un cambio de mentalidad, configurado como un cambio de cultura política del pueblo español, que viene movido, a su vez, por un cambio de las condiciones materiales de vida, de la estructura productiva y de la de clases de la sociedad española. Desde esta perspectiva y dejando a salvo algunos problemas de interpretación que plantea el concepto mismo de cultura política, el proceso es uno de desarrollo económico y modernización que encuentra su reflejo en la mentalidad de las gentes. La visión sociológica no busca responsables del quehacer o dirigentes de los procesos históricos, sino que se limita a levantar constancia de un cambio de mentalidad como consecuencia de unas transformaciones materiales de la sociedad.

Esta visión, que nos explica el proceso de cambio de mentalidad que hizo posible la transición en términos de realidad práctica, con la visión de los hechos como son, tiene poco que ver con otra posible que acentúe más los aspectos jurídicos del fenómeno (como veremos en el apartado siguiente), pero parece convincente. Sólo hay una dificultad para dar por bueno todo el razonamiento y, mientras esta dificultad no sea resuelta de forma indubitable haremos bien en dejar aquélla no en suspenso, pero sí a reserva de más profunda consideración e, incluso, de posible refutación. Esta dificultad se refiere al hecho de que la evidencia de una cultura política democrática en el arranque de la transición pareciera hacer obligado a hablar de un «cambio de mentalidad» como, en efecto, suele hacerse: el desarrollo económico y el aumento del nivel de vida cambió la mentalidad de los españoles. Ahora bien, la pregunta inmediata es: la cambió ¿de qué a qué? Evidentemente, de una cultura política autoritaria a otra democrática. Pero eso es más fácil de enunciar que de probar. Y no solo porque carezcamos de estudios sobre la cultura política de los largos años del franquismo, sino porque

50 Cf. Juan Luis de SIMÓN TOBALINA, *El Estado autonómico y sus matices federa-*

*les*, Madrid, Instituto de Estudios Locales, 1981.

aun en el caso de que dispusiéramos de ellos, iba a resultar difícil justificar toda la parafernalia represiva de la dictadura si la cultura política de los españoles hubiera sido autoritaria.

## C. Jurídica

LA visión jurídica de la transición configura un entramado de perspectivas con aportaciones de todos los campos del derecho, dado que su momento culminante es la redacción y promulgación de un nuevo texto constitucional que, por su esencia, afecta a la totalidad del ordenamiento jurídico<sup>51</sup>. La Constitución es como la clave de bóveda de todo el sistema legal de un país y, a la hora de entender la visión jurídica del proceso de transición, no se deben ignorar las reflexiones sobre el cambio desde puntos de vista habitualmente alejados del ámbito más directamente político, como el de los civilistas, los procesalistas o los penalistas. Son éstos los que nos explican en qué medida y de qué forma afecta la Constitución (en cuanto resultado del cambio político y de la transición) a la vida cotidiana, a las actividades reales de la gente. No obstante, la naturaleza de las cosas nos obligará a prestar mayor atención a las aportaciones de los iuspublicistas, especialmente de los administrativistas y los constitucionalistas.

Lo que sucede es que, en vez de versar sobre la transición propiamente dicha, las visiones jurídicas lo hacen sobre el producto de ésta. No es el proceso que lleva a la Constitución lo que interesa primordialmente a los juristas, sino el resultado de aquél. La doctrina a este respecto ha sido expuesta con sólita brillantez en la teoría de Eduardo García de Enterría sobre el Tribunal Constitucional y la unidad del ordenamiento jurídico en una de las primeras y más sólidas obras de conjunto sobre el texto constitucional de 1978<sup>52</sup>. Tanto en este caso como en el de lo que es, a nuestro conocimiento, la primera obra de exégesis de la Constitución, puesto que se escribió a la vista del proyecto<sup>53</sup> puede recogerse de la opinión más común y generalizada de los especialistas, el criterio predominante entre ellos. La visión jurídica interpreta la transición como un

51 Vid. Antonio HERNÁNDEZ GIL, *El cambio político español y la Constitución*, Barcelona, Planeta, 1982.

(Comps.), *La Constitución española de 1978*, Madrid, Civitas, 1981. Páginas 97-159.

52 Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA, «La Constitución como norma jurídica», en Alberto PREDIERI y Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA

53 Tomás Ramón FERNÁNDEZ (Comp.), *Lecturas sobre la Constitución española*, Madrid, UNED, 1978.

retorno al Estado de derecho en España, una transferencia del principio de legitimidad (desde la que arranca de la guerra civil, simbólicamente sintetizada en la fórmula de la «legitimidad del 18 de julio» hasta la democrática) y una tarea de adaptación de la legalidad a esta nueva legitimidad. La decisión de adoptar estas medidas corresponde al poder constituyente originario. De ahí que las distintas visiones jurídicas no puedan formularse sino pasado algún tiempo de actuación de lo acordado pues el comportamiento del poder constituyente es imprevisible y soberano, si bien tiene un techo hoy claramente establecido en el Tratado de Unión Europea.

La opinión más generalizada ve la Constitución como la oportunidad para implantar en España los conceptos más avanzados y abiertos de la doctrina iuspublicista europea. El terreno concreto en que hoy se mide el carácter más o menos avanzado de los institutos es el de los derechos del individuo, de acuerdo con el contenido esencial de la legitimidad democrática. Para los españoles, sometidos hasta entonces a la arbitrariedad de un poder autoritario y paternalista, la determinación de un buen sistema de derechos eficaces es la clave de interpretación de la validez de un texto constitucional. Este es tanto más aceptable cuanto mejor es su declaración de derechos.

Todo el debate sobre el concepto de Estado social y democrático de derecho refleja las distintas posiciones en la materia y sintetiza el espíritu de la doctrina más avanzada en pugna con sectores minoritarios de lo que podríamos llamar el «conservadurismo jurídico»<sup>54</sup>. Es de entonces la concepción de Elías Díaz de que el Estado social y democrático de derecho era la «institucionalización jurídico-política del poder popular»<sup>55</sup>. La fórmula es feliz y cautivadora pero, desde la aprobación de la Constitución en 1978 han cambiado muchas cosas, entre ellas las realidades políticas del llamado «socialismo real» y la doctrina socialista en su conjunto, incluida, claro está, la del socialismo democrático. Este -que nunca fue un concepto muy preciso y resolvía parte de su ambigüedad mediante el reflejo del socialismo no democrático- se ha desdibujado hoy tanto que hasta sus seguidores más fieles tienen dificultades para explicar el contenido conceptual de aquello que dicen defender. Hoy es razonable preguntarse por la validez de una fórmula que habla de juridificar el «paso» de una, se entiende, forma social a otra. Es decir, la validez de la idea de que el socialismo es algo «a lo que se pasa».

54 Vid. Un buen resumen de la polémica en María Josefa RUBIO LARA, *Origen y desarrollo del Estado Social*, Madrid, Ministerio de Trabajo, 1991.

55 «O, como digo, la realización democrática del socialismo». Véase Elías Díaz, *Legalidad-legitimidad en el socialismo democrático*, Madrid, Civitas, 1977, pág. 184

La interpretación mayoritaria, en todo caso insiste en concebir el Estado social y democrático de derecho no como una fórmula para impulsar el adelanto de la sociedad en función de una doctrina singular, como un lugar de ensayo para realidades institucionales innovadoras, propias del constitucionalismo de la postguerra, como el parlamentarismo racionalizado<sup>56</sup>, las garantías de los derechos fundamentales<sup>57</sup>, los derechos sociales y económicos<sup>58</sup>, la constitucionalización de los partidos políticos<sup>59</sup> o la deliberada ambigüedad constitucional en materia de determinación del régimen económico con un lugar muy señalado para la intervención pública de la economía<sup>60</sup>. En resumen, no es difícil percibir en estos rasgos los perfiles del llamado Estado del bienestar o, en términos más típicamente continentales, del Estado social, una forma de Estado en la que, como se recordará en el epígrafe sobre el enfoque politológico, coincidía ya desde el fin de la segunda guerra mundial la mayoría de las fuerzas políticas, especialmente demócrata-cristianos, socialdemócratas y muchos liberales<sup>61</sup>. Lo paradójico es que esta forma de Estado era la que el mismo Elías Díaz y otros autores calificarían de «neocapitalismo»<sup>62</sup> para significar con ello

56 Vid. Sobre el parlamentarismo racionalizado Manuel SÁNCHEZ DE DIOS, *La moción de censura en el sistema parlamentario*, Madrid, Congreso de los Diputados, 1992.

57 Gregorio PECES-BARBA, *La Constitución española de 1978*, Valencia, Fernando Torres, 1981.

58 Acerca de este asunto es de consulta sumamente provechosa la obra de Alfonso OJEDA MARÍN, *Estado social y crisis económica*, Madrid, Editorial Complutense, 1993 porque no solamente trae abundante bibliografía sino que, además, aborda un aspecto de innegable actualidad y trascendencia, como es el carácter reversible o irreversible de los derechos sociales a causa de la crisis económica.

59 Vid. Las muy lúcidas observaciones al respecto en Manuel GARCÍA-Pelayo, *El Estado de partidos*, Madrid, Alianza, 1986, págs. 47 y sigs. También de interés Francisco J. BASTIDA FREIJEDO, «La relevancia constitucional de los partidos políticos y sus diferentes significados. La falsa cues-

tión de la naturaleza jurídica de los partidos», en José Juan GONZÁLEZ ENCINAR (Comp.), *Derecho de partidos*, Madrid, Espasa-Calpe, 1992.

60 Vid. Ramón GARCÍA COTARELO, «El régimen económico-social de la Constitución española», en Tomás Ramón FERNÁNDEZ (Comp.), *Lecturas sobre la Constitución española*, Madrid, UNED, 1978. En contra de esta tesis, Oscar de JUAN ASENJO, *La Constitución económica española*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1984.

61 Una buena exposición de este pacto y sus consecuencias se encuentra en Ralph DAHRENDORF, *Oportunidades vitales*, Madrid, Espasa-Calpe, 1981.

62 Elías Díaz precisa en «Las razones del socialismo» que el capitalismo, cuya identificación con la democracia es falaz y que responde a la lógica de la acumulación, se opone a la «lógica de la legitimación», propia del socialismo. Elías Díaz, *Ética contra política. Los intelectuales y el poder*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1990.

aquel capitalismo que, habiendo aprendido de sus errores, generaba una forma de Estado asistencial como medio de socializar los costes de producción (en especial, formación profesional, cualificación, subsidios de desempleo, asistencia social y clases pasivas) y un sector público como medio de socializar los riesgos.

Esta aparente contradicción entre el carácter materialmente condenable de un Estado al que, sin embargo, constitucionalmente se considera como una transición hacia otra forma de Estado que satisface más altas cuotas de justicia social se resuelve en el campo jurídico mediante la teoría del uso alternativo del derecho<sup>63</sup>, de la que no es exagerado afirmar que, en su formulación más conseguida, llega a poner en peligro la concepción tradicional y generalmente admitida de las relaciones entre legalidad y legitimidad en el Estado contemporáneo. El locus classicus en España de este principio del uso alternativo del derecho se encuentra en el célebre art. 9,2 de la Constitución<sup>64</sup>. A la vista de su enunciado cabe formular la crítica más evidente de que se trata de algo intrínsecamente contradictorio por cuanto que la Constitución mandata a los poderes públicos para que transformen el orden social y económico que ella misma consagra en el resto de su articulado. Por ejemplo, ¿cómo decidir la cuestión de si el libre mercado o la propiedad privada de los medios de producción suponen o no un obstáculo a la libre realización de las personas? ¿Cómo decidir de modo convincente qué sean obstáculos a la libre realización de las personas? ¿Cómo diferenciar entre un «obstáculo» de esta naturaleza (que lo será para muchos, quizá para la mayoría) y un «acicate» (que lo será para menos, quizá para la minoría, pero lo será)? Por supuesto, los partidarios de la teoría creen estar en posesión de una especie de privilegio epistemológico que les lleva a zanjar con certidumbre en estos embarullados asuntos en que hay intereses personales y sociales en juego. Y como estos pronunciamientos son siempre problemáticos, los seguidores de la teoría del uso alternativo del derecho se ven obligados a acudir a un concepto de legitimidad que trasciende la meramente procedimental en que se apoya la democracia y a tratar de adaptar a él el de la legalidad.

63 Vid. José María LASO PRIETO, «La teoría del uso alternativo del Derecho», en *Boletín Informativo del Departamento de Derecho Político*, Madrid, UNED, invierno de 1978/79.

64 Ver al respecto las agudas observaciones que sobre este artículo hace Silvio Basile, comparándolo con el 3.º, ap. 2.º de la vigente Constitución italiana y dic-

taminando que, aunque más moderado que el de ésta, contiene la misma «ambigüedad sobre las justificaciones del Estado social...». Vid. Silvio BASILE, «Los 'valores superiores', los principios fundamentales y los derechos y libertades públicas», en Alberto PREDIERI y E. GARCÍA DE ENTERRÍA (Comps.), *La Constitución española de 1978*, Madrid, Civitas, 1980, pág. 275.

En conjunto y salvando el debate anterior, que hoy está sometido a revisión en su vigencia por cuanto la crisis económica obliga a replantearse la posibilidad del carácter reversible de los derechos sociales y económicos<sup>65</sup>, la visión jurídica de la transición es la de la constitucionalización del Estado de derecho en España bajo la forma del Estado social. Abierta queda la cuestión -especialmente entre los administrativistas- de si ese Estado de Derecho es establecido «ex-novo» a raíz de la constitución o si se trata de una actualización de aquel otro embrionario que echaron a andar las grandes leyes administrativas de la segunda mitad de los años 50<sup>66</sup>. Tendremos ocasión de hablar de ello al referirnos más abajo a la cuestión del carácter jurídico-político del régimen de Franco, básica para entender la transición posterior.

En todo caso, también es posible rastrear interesantes aportaciones jurídicas al proceso de transición propiamente dicho, esto es, desde la muerte de Franco hasta la aprobación de la Constitución. Destaca entre ellas, desde luego, el trabajo pionero de Pablo Lucas Verdú<sup>67</sup>, que pone de manifiesto la incongruencia jurídica de querer cambiar la base de legitimidad del régimen anterior mediante un mecanismo previsto en aquella, esto es, la aprobación de una ley fundamental más. Justamente este análisis de Lucas Verdú pone el dedo en la llaga del problema real de la transición desde el punto de vista jurídico, en la medida en que éste no puede dar cuenta de dicho cambio de legitimidad, como no puede dar cuenta de ningún cambio de legitimidad. Estos cambios pueden ser más o menos violentos o pacíficos desde el punto de vista político o sociológico, graduales o convulsos; pero, desde la perspectiva jurídica serán siempre revolucionarios y las revoluciones no se pueden, ni se deben, justificar; no necesitan justificación, pues generan la suya de modo autónomo. En el fondo, esta es la razón intrínseca por la que la visión jurídica de la transición se ve constre-

65 Acerca de la reversibilidad de los derechos sociales y económicos, véase Alonso OJEDA, *ob. cit.*, págs. 97 y sigs.

66 A favor de esta tesis, el inevitable López Rodó, quien, tras traer en su apoyo los comentarios de Sánchez Agesta y Pérez Serrano con motivo de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, concluye su panegírico a raíz de la promulgación de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958 con las palabras siguientes: «Todo ello constituye un sistema de garantías jurídicas de los particulares frente a la Administración

propias de un Estado de Derecho y, en algunos aspectos, más avanzadas y eficaces que las de otros países de Europa occidental», Laureano LÓPEZ RODÓ, *Memorias*, Barcelona, Plaza y Janés/Cambio 16, 1990, pág. 154.

67 Pablo LUCAS VERDÚ, *La Octava Ley Fundamental. Crítica jurídico-política de la Reforma Suárez*, Madrid, Tecnos, 1978. Pablo PÉREZ TREMPES, «La Ley Para la Reforma Política. Aspectos de la transición política española», en *Revista de la Facultad de Derecho*, Madrid, Universidad Complutense, n.º 54, 1978.

ñida a hablar más del resultado que del proceso porque, por razón de su propio marco conceptual, esta visión sólo puede admitir la sustitución de una legalidad por otra, pero no el tránsito de la primera a la segunda, concebido como complejidad o ambigüedad.

Y cuando de proceso se trata, la visión jurídica se concentra en la segunda parte de la transición, esto es, aquélla en que, habiéndose aprobado la transformación del principio de legitimidad, imperando, pues, una nueva, se procede a articular la legalidad que ha de regir en ella. Es decir, como proceso, la visión jurídica entiende el de elaboración del texto constitucional, contando las incidencias de éste, con ese amor por la casuística que singulariza a los juristas y ese respeto casi mágico por el valor simbólico de los ejemplos. El proceso constituyente es la verdadera transición para los juristas. En él se debatieron en ponencia y comisión las grandes líneas constitucionales del orden nuevo y se adoptaron las decisiones que caracterizarán el orden político de la consolidación democrática.

Dentro del amplio marco que acabamos de dibujar, destacan por motivos diferentes las obras de Gregorio Peces Barba, Sebastián Martín Retortillo y, en otro aspecto, las de Emilio Attard. El libro de Peces Barba es un relato de incidencias de la ponencia constitucional, de la que él fue miembro<sup>68</sup>, donde el lector encontrará información abundante sobre algunos asuntos delicados de interpretación, así como sobre los estados de ánimo del autor en los pasos sucesivos de redacción del proyecto constitucional y su repercusión pública. En lo esencial, la obra de Peces Barba revela el parecer de un jurista socialista o, quizá, de un socialista que no puede olvidar que es jurista. Hay algunas observaciones sobre el mantenimiento puramente testimonial del republicanismo del PSOE durante el proceso constituyente pero, en lo esencial, Peces Barba mantiene la visión ortodoxa de un texto con irrefutable base de legitimidad democrática y de carácter progresista y abierto en la articulación del ideal de un Estado social y democrático de derecho.

Interesante también y muy significativa del gremio, es la posición de Sebastián Martín Retortillo<sup>69</sup>, un administrativista que tiene una visión menos ideológica e, incluso, menos sentimental que la de Peces Barba. Los materiales que ha reunido en su libro son sus intervenciones parlamentarias durante el debate, como diputado de la UCD y se caracterizan por un intento de establecer una visión aséptica y tecnicada del texto constitucional.

<sup>68</sup> Gregorio PECES-BARBA *La elaboración de la Constitución de 1978*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1988.

<sup>69</sup> Sebastián MARTÍN-RETORTILLO, *Materiales sobre la Constitución*, Madrid, 1981



Sin duda el decano entre los relatores jurídicos del proceso de transición es Emilio Attard que tiene escritas unas obras en las que se mezclan sincréticamente vivencias personales, asuntos de partido y consideraciones jurídicas de la más variada índole<sup>70</sup>. El espíritu animoso de este abogado valenciano se manifiesta con claridad incluso en su interpretación bastante clásica de la UCD como proyecto torpedeado por intereses inconfesables<sup>71</sup>.

La visión jurídica no podía ser sustancialmente distinta de la histórica o de la sociológica, puesto que solamente le es posible articularse en el marco que proporcionen estas otras. Resulta así que, jurídicamente vista, la transición pone de relieve el problema que los historiadores también han abordado, el problema nodal de este proceso, esto es, el cambio de una legitimidad por otra. Volvemos aquí, por tanto al tema también abordado por Lucas Verdú. A nuestro juicio éste ha sido resuelto de modo enteramente satisfactorio en la obra de Yorgos Kaminis, que contiene una comparación entre la transición española y la griega<sup>72</sup>. Kaminis sostiene que, dada la naturaleza de los regímenes anteriores en ambos casos (el movimiento nacional en España y el de los coroneles griegos en el segundo país), no había ninguna posibilidad real de transición pacífica mediante meros cambios de legalidad, como sostenían los partidarios del «desarrollo político», a los que consideraremos más adelante. Sólo cabía un cambio de legitimidad y éste, por definición, será siempre revolucionario. Ahora bien, siendo la revolución precisamente la negación de la conciencia jurídica prevaleciente, el problema no tiene solución en los términos estrictamente legales: Llega así Kaminis a la interesante conclusión de que la transición fue posible porque se hizo un fraude de Constitución. Cosa distinta es que dicho fraude fuera o no conveniente desde un punto de vista político o de otra naturaleza; pero, desde el estrictamente jurídico, la transición se basa en un fraude en los dos casos, el español y el griego.

En sí mismo, el asunto no tiene mayor importancia siempre que no se carguen los términos de pulsiones sentimentales que obnubilen el juicio. Esta visión puede tacharse, quizá, de excesivamente positivista, puesto que da como derecho válido el que esté en vigor en un momento dado, sin preocuparse de otros aspectos, pero es la que, a nuestro juicio, mejor expone el pensamiento

70 Emilio ATTARD, *La Constitución por dentro*, Barcelona, Argos-Vergara, 1983.

71 Emilio ATTARD, *Vida y muerte de UCD*, Barcelona, Planeta, 1983.

72 Yorgos KAMINIS, *La transition democratique en Espagne et en Grèce*, París, Librairie Générale de Droit et Jurisprudence, 1993.

jurídico y sus posibilidades ante el fenómeno de la transición<sup>73</sup>. Posteriormente, los juristas han residenciado en el Tribunal Constitucional, creado por la Constitución de 1978, el monopolio en la interpretación constitucional y el control de las leyes, con lo que se han encontrado, casi inopinadamente, con el instrumento que les permite ignorar el vicio legitimatorio de raíz. Corresponde también al Tribunal Constitucional la tarea de enjuiciar el pasado y su adecuación al orden constitucional de hoy, asuntos estos de la mayor importancia en todo proceso de transición puesto que hacen referencia a la memoria y la forma de asimilar e integrar el legado jurídico del régimen anterior.

No obstante, ni el Tribunal Constitucional puede resolver el problema de su origen en una Constitución que nace de esta forma. Este es precisamente el sinsentido que hace inútiles todas las sentencias constitucionales que se quieran en los recursos planteados por los independentistas tanto vascos como gallegos y catalanes que no aceptan este orden constitucional porque, en lugar de producirse una ruptura clara en un principio, se produjo la ambigüedad de una continuidad rupturista o ruptura pactada que jugó con la ficción de un mero cambio de legalidad, siendo así que transformó el fundamento mismo de la legitimidad y lo hizo de modo fraudulento, pues no cabía de otra manera.

Para terminar con este epígrafe hemos de mencionar un asunto controvertido que incide directamente sobre la visión de la transición, aunque quizá no con toda exactitud sobre la jurídica. El hecho de que se exponga aquí, sin embargo, se debe a que su principal valedor así lo sostiene. Se trata de la cuestión del carácter del régimen de Franco, planteada hace ya algunos años en la magnífica obra de Raúl Morodo sobre la transición política<sup>74</sup>. El motivo de las discrepancias es el de si cabe entender el régimen de Franco (especialmente en sus últimos tiempos anteriores a la transición) como un régimen totalitario o

**73** Ahora podemos completar aquí nuestro punto de vista. En efecto, en estos asuntos de legitimidad, el proceso revolucionario genera su propia legalidad, es impredecible e inexplicable desde los parámetros de la legalidad y la legitimidad anteriores. Esto supone, claro es, una apuesta por una concepción positivista del derecho. Es de sobra conocida la crítica al positivismo jurídico de forma que no es preciso reproducirla aquí. En efecto, pocos sostendrán que no hay más derecho que el derecho positivo y reducirán los ideales jurídicos a la legislación vigente. Pero, al mismo tiempo,

parece claro que el derecho positivo es el punto de partida inexcusable para toda visión jurídica. Dicho en otros términos: la mentalidad jurídica no puede prescindir del derecho vigente porque, cuando la legalidad es cierta, prevalece sobre toda otra. Sólo cuando fácticamente se haya cambiado la legitimidad se dará una adecuación de la mentalidad jurídica a la nueva, así como a su apéndice legal.

**74** Raúl Morodo, *La transición democrática española*, Madrid, Tecnos, 1993 (2.ª ed.)

autoritario. Por aquellos años, se había abierto camino la tesis de Juan J. Linz, según la cual, el régimen franquista era un régimen autoritario y no totalitario<sup>75</sup>. Este punto de vista encontró una recepción francamente hostil en los medios académicos y universitarios en general, siempre tan dispuestos a debatir por asuntos de matices. En su formulación más agresiva, venía a decirse que la teoría de que las dictaduras de derechas eran autoritarias, mientras que las de izquierdas eran totalitarias constituía, en realidad, una emanación de la guerra fría y respondía a los intereses estratégicos de los estadounidenses<sup>76</sup>.

En el caso concreto de España, Raúl Morodo insistía en el carácter totalitario del régimen franquista y repudiaba asimismo la idea del autoritarismo. En la segunda edición de su citado libro polemiza con quienes nos pusimos del lado de Juan J. Linz en el debate y sostiene haber zanjado la cuestión en favor de su punto de vista.

Dos son las razones para incluir este asunto en el epígrafe sobre la visión jurídica de la transición a pesar de que quizá estuviera más apropiadamente en otro : en primer lugar, que la determinación definitiva sobre el carácter del régimen de Franco es asunto de importancia para entender la transición posterior; en segundo porque el propio Morodo sostiene que su punto de vista debe entenderse en una perspectiva jurídico-política.

Efectivamente, en la nueva edición de su libro, Morodo argumenta que la cuestión de la metodología es la responsable de este equívoco y sostiene que, mientras sus contradictores (como Linz, De Blas, Pastor, y el autor de este trabajo) tenemos una visión sociológica (en la que sí le parece evidente hablar de una dulcificación de la dictadura franquista), la suya es jurídico-política y se basa en el hecho de que «lo que no cambia es la legalidad fundamental totalitaria»<sup>77</sup>.

Obsérvese el adjetivo «fundamental» que matiza en sentido contrario alguna posible posición más comprometida (por ejemplo, ¿quién se atrevería a decir que en el franquismo no cambió la legalidad a secas?) o viene a introducir cierta ambigüedad, pues, con toda evidencia, la «legalidad fundamental» viene a ser más que la legalidad a secas y menos que la legitimidad. ¿O no?

**75** Juan J. LINZ, «An Authoritarian Regime: Spain», en E. ALLART y Y. LITUMEN (Comps.), *Cleavages, Ideologies and Party Systems*, Helsinki, Transactions of the Westermarck Society, 1964 «Opposition to and under an Authoritarian Regime», en Robert A. DAHL, *Regimes and Oppositions*, New

Haven, Yale University Press, 1974 (2.º ed.).

**76** José VIDAL BENEYTO, *Diario de una ocasión perdida*, Barcelona, Kairós, 1981, pág. 41.

**77** RAÚL MORODO, *ob. cit.*, pág. 32

Merece la pena considerar el asunto con detenimiento porque no es trivial. Morodo afirma, insisto, que hay una diferencia de metodología y que la suya es la jurídico-política. Pero eso es todo. Luego, al buscar apoyatura para su punto de vista, no recurre en modo alguno a argumentos jurídicos, sino a otros filológicos o lingüísticos que no están mal pero son escasamente convincentes<sup>78</sup>, mientras que soslaya los verdaderamente jurídicos. Intentemos exponer uno, sin embargo, aunque no apoya la tesis del carácter totalitario del régimen de Franco.

Sin duda, durante el franquismo, el núcleo de la legislación originaria se mantuvo en vigor, si bien, como se recordará, con una mención en el Código penal que condenaba a aquellos partidos que perseguían fines totalitarios. Se puede decir, sin embargo, que se trataba de un mero artificio para condenar al Partido Comunista y que dejaba incólume la pretensión totalitaria del régimen. Es problemática esta explicación y harto dudosa, pero no hay inconveniente en aceptarla.

Más difícil de rebatir es el argumento siguiente, también estrictamente jurídico y no filológico : a saber. Es bien cierto que la legislación fundamental del franquismo estuvo en vigor hasta el último momento (la ordinaria cambió mucho), pero toda ella; no solamente una parte. Si se consulta la disposición derogatoria de la Constitución vigente podrá verse que en esa disposición quedan derogadas expresamente las leyes fundamentales del franquismo y, en su apartado tercero, también todas aquellas normas que contradigan a la Constitución. Si podemos demostrar que ha habido normas legales de rango institucional y hasta cuasiconstitucional del franquismo que se han mantenido en vigor después de la aprobación de la Constitución, tendremos que reconocer que no toda la legislación del franquismo era la propia de un Estado totalitario. Piénsese, es

**78** En concreto, cita el hecho de que la nueva edición del diccionario de la RAE incluye por primera vez la definición del franquismo como régimen totalitario. Cita el registro : «Movimiento político de tendencia totalitaria, iniciado en España durante la guerra civil de 1936-1939, en torno al general Franco y durante los años que ocupó la Jefatura del Estado». Por si hubiera alguna duda, Morodo cita luego la segunda acepción : «Período histórico que comprende el gobierno del general Franco». R. MORODO, *ob. cit.*, pág. 39. Él mismo reconoce que un registro de la Academia no es una senten-

cia judicial y que, por lo tanto, no obliga. Naturalmente que no. Y no sólo eso. Hay otras consideraciones al respecto de no menor momento. Por ejemplo, el hecho de que los académicos, que no incluyeron el término en tiempos de Franco sin duda por razones tan prudentes como poco audaces, ahora lo definen de acuerdo con los postulados más radicales, acordes con un juicio de la historia que suponen negativo. Los intelectuales suelen producirse en términos poco disonantes con los poderes que son y parte de ese oficio a veces consiste en serlo con los que fueron.

de insistir, en que no se trata de leyes ordinarias de menor alcance, sino de leyes de rango orgánico. Pues bien, luego de la promulgación del texto constitucional han seguido en vigor la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 1957, la Ley de Funcionarios de 1964, entre otras.

La pregunta es cómo resulta posible que un régimen totalitario tenga en su estructura normativa leyes de rango orgánico de carácter constitucional? Y esto es un argumento jurídico tan evidente como el sociológico.

No es necesario tampoco advertir de la importancia que para una visión jurídica de las cosas tiene el concepto de las leyes en desuso; algo que, conjuntamente con la legislación de mediados de los años cincuenta, prueba que no puede hablarse del carácter totalitario del último franquismo desde el punto de vista estrictamente jurídico. Otra cosa es que se haga desde el político. O que se confunda lo jurídico con lo político. Pero estos son ya asuntos muy distintos. Social y jurídicamente, el franquismo de los últimos años (desde la segunda mitad de los años sesenta) no era una dictadura totalitaria sino autoritaria. Pero aquí ya se trata de un asunto distinto. Quizá sí lo haya sido desde el punto de vista político, pero, en efecto, en este punto de vista pueden defenderse muchas cosas, incluso la teoría de que el régimen de Franco, además de no ser totalitario en su etapa final, tampoco lo había sido al comienzo<sup>79</sup>.

La falta de matices no es buen procedimiento en ciencias sociales, ni siquiera cuando se recurre a invocar la supuesta contundencia jurídica, entre otras cosas porque la función de aquéllas es aprehender y dar cuenta de la vida, esto es, de lo que llaman los sociólogos fenomenológicos el *Lebenswelt*, el «mundo vital» y la vida es esencialmente movimiento, cambio, mutación, ambigüedad. El punto de vista de Raúl Morodo, le honra como ciudadano, hombre de bien e intelectual comprometido con la lucha por las libertades en su tiempo; pero no facilita una comprensión ajustada de la dictadura franquista que, según su concepción sería un fenómeno bien extravagante : un orden jurídico y político inmutable durante cuarenta años.

La visión jurídica de la transición española<sup>80</sup> gira, por tanto, en torno al

**79** Así, Jorge Semprún, en reciente libro : «Ello fue posible» (un cambio que detecta en las estructuras de la sociedad española en los cincuenta, N.M.) «en la medida en que el régimen no consiguió jamás ser totalitario de verdad, a pesar de las veleidades fascistas de los comienzos en los años cuarenta.» Jorge SEMPRÚN,

*Federico Sánchez se despide de ustedes*, Barcelona, Tusquets, 1993, pág. 290.

**80** Por cierto, admirablemente expuesta en el trabajo de Manuel ARAGÓN REYES, «La articulación jurídica de la transición española», en *Revista de Occidente*, Madrid, 1985, n.º 54.

difícil tránsito de un principio de legitimidad a otro valiéndose para ello de la ficción de una continuidad de la legalidad. Algo así como unos viajeros que empezaran un recorrido en un vehículo de ruedas y, a lo largo del trayecto fueran sustituyéndolo por otro alado en el que continuasen su periplo.

## d. Económica

LA visión económica de la transición es desde luego peculiar por cuanto, si bien cabe aplicarla como perspectiva, no puede hablarse de una «transición» en la economía como la ha habido en los otros órdenes jurídico o político. Entre 1975 y 1978 en España mudaron muchas cosas y la Constitución consagró esos cambios; pero la economía cambió poco o nada, si por economía se entiende el sistema productivo en su conjunto, y la Constitución no consagró alteración alguna sino que, al contrario, consagró la situación pre-existente. Esta aparecía mitigada con algunas determinaciones a las que entonces se suponía carácter progresista y que hacían vagarosas referencias a la propiedad de los medios de producción por parte de los trabajadores y a la necesidad de la planificación, dejando un texto ambiguo en el mejor de los casos<sup>81</sup> o directamente protector de los intereses dominantes tradicionales. Algunos protagonistas, convertidos en ocasionales observadores de tan complicado quehacer, como Camacho, a quien, evidentemente, supera la complejidad de este acontecimiento, sostiene que si hubo transición política, no la hubo económica; que, 15 años después, la democracia aún no había entrado en las fábricas<sup>82</sup>.

La idea de que a transformación del régimen político dictatorial por otro democrático debía ir acompañada de la correspondiente transición en las relaciones económicas sólo puede entenderse de dos maneras : bien como cambio

**81** Por la época de la promulgación de la Constitución se desató un intenso debate sobre el carácter de la «Constitución económica» española. Estaba muy reciente aún la experiencia de la transición portuguesa, cuya Constitución de 1976 era de naturaleza claramente revolucionaria y tratábase de saber si la española seguiría su ejemplo, aunque con palabras más dulces, o, por el contrario, trataba de «nadar y guardar la ropa». Vid. al respecto, Ramón GARCÍA COTARELO, «El régimen económico-social de la Constitución española», cit. Igualmente, Oscar

DE JUAN ASENJO, *La Constitución económica española*, cit. Fernando GARRIDO FALLA et al., *El modelo económico en la Constitución española*, Madrid, Instituto de Estudios Económicos, 1981 (2 vols.).

**82** Vid. Marcelino CAMACHO, *Confieso que he vivido*, Madrid, Temas de Hoy, 1991. En este curioso libro Camacho se muestra tan poseído de la idea de su misión histórica que no comprende por sí mismo que tampoco llega a entender el sucederse de los hechos en torno suyo.

radical en las relaciones de producción (de las que las principales son las relaciones de propiedad), bien como apertura del sistema productivo a las leyes del mercado libre. Este segundo aspecto ya se había impuesto a raíz del Plan de estabilización de 1959.

El primero es el más problemático, en cambio, por cuanto parece venir a decirnos que no puede haber verdadera democracia sin «democracia económica» para, a continuación, dejarnos en ayunas acerca de qué exactamente sea la tal «democracia económica». El asunto es tanto más llamativo cuanto que los ejemplos reales de transición de los países de Europa central y oriental vienen precisamente acompañados (esos sí) de una transición económica, por así decirlo, que se orienta en la dirección contraria de la que se pretende imponer en la transición española.

De hecho la transición económica se abre y se cierra al mismo tiempo en un solo documento que tiene una importancia capital para entender la totalidad de la transición, si bien trasciende en gran medida el horizonte económico o quizá precisamente por ello<sup>83</sup>. Se trata de los llamados «Pactos de la Moncloa», de 1977, un documento en el que el gobierno y las fuerzas políticas que posibilitaron la transición se comprometen a consensuar una política económica de contención de la inflación y moderación salarial, por un lado, y de mantenimiento y ampliación de los logros de los derechos del trabajo, por otro<sup>84</sup> en lo que se ha venido en considerar como el fin del proceso de «democratización» de la economía que, para muchos, finalmente, no llegó a producirse. Lo característico de estos pactos, sin embargo, es que, vinculando a los sindicatos, fueron firmados por los partidos políticos, el PCE por Comisiones Obreras y el PSOE por la UGT. Esta misma circunstancia es la que nos da la medida auténtica de la importancia de la visión económica de la transición, aunque no haya habido transición económica propiamente dicha. En el decenio de 1980 y, desde luego, a partir de la huelga general de diciembre de 1988, será impensable que los sindicatos adquieran compromiso alguno por intermedio de los partidos. O, dicho de otro modo, aquellos pactos son la prueba documental de cómo han cambiado las relaciones entre partidos y sindicatos en el sistema político español y del carácter peculiarmente estático de la transición española. En efecto,

**83** De «paso fundamental de la transición a la democracia» los trata Ramón Tamames, en Ramón TAMAMES, *La España alternativa*, Madrid, Espasa, 1993, pág. 90.

**84** Sobre los pactos de la Moncloa ver Enrique FUENTES QUINTANA, «De los Pactos de la Moncloa a la Constitución», en José Luis GARCÍA DELGADO (Comp.), *Economía española de la transición y la democracia*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1990: 23-34

los pactos de la Moncloa consagran el status quo y, cuando Camacho protesta 12 años después porque en España no haya habido una verdadera transición económica, olvida que, en 1977, como Secretario General de Comisiones Obreras, condonó y defendió, quizá por disciplina de partido, quizá por verdadera convicción, unos pactos que, precisamente, trataban de desviar la fuerza del cambio del sector económico al político o, dicho de otro modo, resolver, aunque fuera transitoriamente, los problemas de la crisis económica, para concentrar esfuerzos en la transición política propiamente dicha<sup>85</sup>. La visión económica de la transición no puede pasar por alto de estos hechos. Es curioso que en una de las primeras obras publicadas al respecto, se atribuya la peculiaridad de la transición económica a las circunstancias de la crisis por la que viene atravesando el mundo desde 1973<sup>86</sup>. Sin duda la necesidad de afrontar la crisis con medidas eficaces explica en buena medida esta actitud; pero su motivación última se encuentra a mayor profundidad.

Verdaderamente, ¿no ha habido transición económica en España?<sup>87</sup> La idea de que las clases dominantes tradicionales conservaron todo su poder y sus privilegios, la que interpreta la transición en una clave de lucha de clases agudizada<sup>88</sup>

**85** «Camacho, el dirigente comunista de CC.OO argumentaba que era necesario apoyar al Gobierno para preservar la democracia», David GILMOUR, *La transformación de España*, Barcelona, Plaza y Janés, 1986, pág. 180.

**86** Sobre la transición económica, José Luis GARCÍA DELGADO, *op. cit.* Avelino GARCÍA VILLAREJO, *España ante la actual crisis económica*, Barcelona, Labor, 1977.

**87** De nuevo estamos ante uno de esos factores de ambigüedad que son el timbre de gloria y la condenación de las ciencias sociales, en las que se pueden sostener puntos de vista no ya diferentes, sino directamente contradictorios, al carecerse de los mecanismos para zanjar las diferencias u oposición. Véase una formulación nítida de que no hubo transición económica: «Desde esta perspectiva, el resultado del proceso de transición democrática española es el de una cierta modernización socio-política a costa de no implantar un nuevo sistema socio-económico. La democracia política no ha traído hasta la fecha una de-

mocracia socio-económica, que es la que verifica la profundidad y autenticidad de aquélla; es más, por el contrario, parece que con la democracia política lo que se impone es la ley del capital» Rafael DÍAZ SALAZAR: «Transición política y revolución pasiva», en Juan TRÍAS VEJARANO, *Gramsci y la izquierda europea*, Madrid, Fundación de Investigaciones Marxistas, 1991: 97-114. (p. 103). Si bien se piensa, en este texto no solamente se niega que en España haya habido «democracia socio-económica», cosa que, al fin y al cabo, es de poca sustancia, cuenta habida de que, hasta la fecha, nadie ha sabido definir en qué consista; es que, además, se niega la validez de la democracia política mientras no haya una «democracia socio-económica», lo cual es mucho más problemático y, desde luego, difícil de sostener no ya a la luz de los antecitados mecanismos, sino de la experiencia más inmediata y del sentido común.

**88** Alfonso ORTÍ BENLLOCH, «Transición postfranquista a la Monarquía parlamentaria y relaciones de clase: del desencan-



olvida dos asuntos de cierta importancia. El primero, que las interpretaciones en función de los criterios de clase no son, ni pueden ser, verdades dogmáticas. Al contrario, con harta frecuencia (y así desde los primeros intentos de este tipo) los estudios sociales fundados en criterios analíticos de conflictos de clases suelen contener tal cúmulo de arbitrariedades y dar por supuesta tal cantidad de afirmaciones problemáticas que son verdaderamente inservibles<sup>89</sup>. En segundo lugar, aun suponiendo que este análisis de clases sea útil en otros fenómenos, no cabe ignorar que estamos ante enunciados que se quieren con la fatalidad de los de hecho y que si las clases dominantes consiguieron sus objetivos es porque las dominadas no lo hicieron o ni siquiera los tuvieron. En consecuencia, carece de sentido y es una verdadera petición de principio enjuiciar con criterios morales cuestiones de hecho. Por tanto, no se trata de una aportación de interés, ya que reside en afirmar que no hubo transición económica porque los partidarios de ésta (entre ellos, en muchos casos, el propio autor) no consiguieron salirse con la suya.

Como decíamos más arriba, la segunda vertiente de la idea de una «transición económica» reside en la de que haya habido una mayor liberalización del sistema productivo y éste se haya abierto al mercado libre. A este respecto, la tesis más convincente, a nuestro juicio, es que esta transición ya se había hecho 15 años antes. Hay más : desde un punto de vista más pronunciado, por así decirlo, cabe sostener que, en realidad, la transición política de 1975-1978 no es más que un epifenómeno de la transición económica iniciada con el Plan de Estabilización de 1959 que literalmente transformó la economía española, permitió el desarrollo y, a largo plazo, posibilitó un cambio político pacífico como el que no había conocido España nunca. Formulada en estos términos extremos, la idea probablemente sea falsa. Pero, al mismo tiempo, negar esta concatenación de hechos significa negar una hipótesis interpretativa bastante plausible, cosa que no está mal siempre que se posea una hipótesis de recambio mejor o que se diga a las claras que no se quiere interpretar ni explicar nada. No siendo así, tampoco parece que las hipótesis alternativas sean más convincentes

to programado a la social tecnocracia transnacional», en *Política y Sociedad*, Madrid, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, n.º 2, invierno de 1989. José VIDAL BENEYTO, *Del franquismo a la democracia de clase*, Madrid, Akal, 1977.

*Brumario de Luis Bonaparte y La Lucha de clases en Francia*, Madrid, Espasa, 1992 (2.ª ed.), son obras de cierto valor literario y hermenéutico, pero los criterios aplicados por Marx al análisis de clases resultan absolutamente caprichosos y, por tanto, no extensibles a otros casos.

89 Para no ir más lejos, los primeros estudios de este tipo, Karl MARX, *El 18*

que ésta. Excluyendo la ya mencionada de la aguda lucha de clases, sólo nos resta aquella que dice que sí hubo transición económica porque considera tal la reforma del sistema fiscal implantada por la UCD siendo Ministro de Hacienda Francisco Fernández Ordóñez. Sin duda este cambio fue de gran importancia económica y con indudables repercusiones políticas, pero no es lo suficiente para calificarlo de «transición económica»<sup>90</sup>. Antes bien, más parece el adecuado y condigno complemento de la vía de liberalización económica emprendida en 1959. Al fin y al cabo, en aquellos años, tampoco el régimen de Franco había procedido a una apertura completa de la economía española, sino que había dejado numerosas estructuras supervivientes del empeño autárquico y paternalista que fue necesario ir disolviendo durante la transición<sup>91</sup>.

Para quien considere insatisfactoria la propuesta anterior, sólo se abre el reconocimiento de la hipótesis de concatenación formulada más arriba : el plan de estabilización, conjuntamente con las remesas de los emigrantes y el desarrollo de la industria turística coincidiendo con la alta coyuntura sostenida europea, permiten el desarrollo económico de España en el decenio de 1960<sup>92</sup>. Tal es el punto de vista ortodoxo adoptado por la interpretación económica y que zanja una vieja cuestión todavía entonces abierta a examen : la de si las dictaduras permiten o no el desarrollo económico<sup>93</sup>. Pareciendo aceptable este punto de vista, nos encontraremos más cerca de solucionar los aspectos oscuros de la

**90** «La reforma fiscal no provocó una sustancial redistribución de la riqueza, pero disgustó vivamente a los conservadores que durante muchos años se habían acostumbado a pagar muy pocos impuestos», David GILMOUR, *ob. cit.*, pág. 182.

**91** Lo más llamativo fue la organización sindical. El resto del gran aparato intervencionista del franquismo en la economía se absorbió en el sistema productivo de la democracia bajo el epígrafe del Estado del bienestar.

**92** Los datos son irrefutables. Durante el decenio de 1960, la tasas de crecimiento del PIB español son las más altas de Europa, solo segundas a las del Japón. Se habla del «milagro español». De 1950 a fines del decenio de 1970, la renta por habitante en España había pasado de 6.532 pesetas a 349.611, justo por debajo de Italia y por encima de Irlanda. Vid. Robert GRAHAM, *España : anatomía*

*de una democracia*, Barcelona, Plaza y Janés, 1985, p. 99.

**93** Los análisis de la izquierda eran especialmente ominosos. La dictadura militar-clerical-fascista-oligárquica se identificaba demasiado con la tradición de la España negra y atrasada y no ofrecía posibilidad real de aprovechar los elementos de innovación y desarrollo de la sociedad. Al contrario, obraba como una losa que constreñía las potencialidades de España. Todavía en 1975, Santiago CARRILLO razonaba del modo siguiente : «En España fue la dictadura terrorista de la oligarquía financiera y agraria. Esta dictadura ha provocado en definitiva una acumulación capitalista que ha transformado a España en un país industrial agrario». Max GALLO, Régis DEBRAY, Santiago CARRILLO: *Mañana España*, Barcelona, Laia, 1977 (1ª ed. Ebro, París, 1975).

visión sociológica, antes expuestos, cuando se señalaba la dificultad de explicar cómo pudiera haber surgido una cultura política democrática en un medio autoritario<sup>94</sup>. Es decir y para terminar, el incuestionable desarrollo económico es causa en parte de la transformación social de España y también de la mentalidad de los españoles.

Ahora bien, que esta explicación de por qué no ha habido transición económica en España sea más satisfactoria que las alternativas no quiere decir que sea posible estirla hasta darle capacidades justificativas de toda una época. Tal es el punto de vista del principal responsable de la estabilización, Laureano López Rodó, para quien la liberalización de 1959 viene, a su vez, precedida de una obra de reforma de la administración pública, de la que también es directo inspirador y a la que, como ya hemos visto, da categoría de verdadero Estado de derecho en España<sup>95</sup>. Esta visión mezcla de administrativismo y economicismo constituyó la base de lo que se dió entonces (decenio de 1960) por llamar «tecnocracia», consistente, al menos en España, en la idea de que era posible soslayar el problema de la falta de legitimidad radical del régimen político a base de garantizar los derechos de las personas, no como ciudadanos, sino como administrados y de asegurar una provisión razonable de bienes materiales. Uno de los principales defensores de esta ideología, precisamente quien decretara la muerte de ellas, Gonzalo Fernández de la Mora había encontrado la fórmula para bautizarla, «Estado de obras»<sup>96</sup>, expresión que quiere transmitir la idea de que las ideas -más exactamente, las ideologías- no sirven para nada, ni dan de comer a la gente y que, si ésta tiene qué comer, no planteará cuestiones más arduas. Se trataba por entonces (y ahora, en la medida en que ahora también se

**94** Trátase aquí de una nueva referencia al debate sobre totalitarismo y autoritarismo considerado con mayor detenimiento algo más arriba. Esta circunstancia del surgimiento de una cultura política democrática (que, por otro lado, Raúl Morodo no niega en modo alguno en su excelente ensayo) en un medio autoritario es una razón más para sostener la distinción propuesta por Linz (y, desde luego, aplicarla a España). La experiencia demuestra que los regímenes totalitarios, como los habidos durante largos años en la Europa central y oriental, no generaron pautas de comportamiento propias de una cultura política democrática. Está a la vista en las convulsiones

de estas sociedades. Para una de las últimas y consistentes defensas de la distinción totalitarismo-autoritarismo y la obra de Linz, Vid. Manuel PASTOR, «La naturaleza del franquismo», en *El Siglo de Europa*, n.º 59, 7 de diciembre de 1992, págs. VIII a X. El debate está tomando formas inusitadas. En la 2ª edición de su obra sobre *La transición política*, Madrid, Tecnos, 1985

**95** Laureano LÓPEZ RODÓ, *La larga marcha hacia la Monarquía*, cit., pág. 121.

**96** Jorge DE ESTEBAN y Luis LÓPEZ GUERRA, *La crisis del Estado franquista*, Barcelona, Labor, 1977, pág. 199.

mantenga) de erradicar la preocupación política limitada a algo de lo que López Rodó entendía mucho, esto es, lo administrativo, como si fuera posible reducir a los seres humanos a un solo aspecto de su infinitamente variado quehacer.

El problema que plantea esta expansión interpretativa y esta justificación implícita de la dictadura no es el de la veracidad o no de los hechos aducidos, que son indubitables, sino el de la valoración moral de esos mismos hechos y, lo más importante, la de los no-hechos. En otras palabras : no es de recibo que los tecnócratas, los desarrollistas, Laureano López Rodó, el Opus, o quien sea se atribuyan la salvación de España y se piensen acreedores a un reconocimiento público que se les estaría negando por razones de fanatismo o miseria espiritual. Nada de eso. Los gobernantes de aquellos años no hicieron sino cumplir con su deber pues deber del gobernante es asegurar la prosperidad de los gobernados y como, además, lo hicieron sin oposición y sin crítica, sin control y sin dejar participar a nadie más, ni siquiera como cumplimiento del deber tiene valor pues se hizo en condiciones de injusta excepcionalidad<sup>97</sup>.

Por otro lado, tampoco es de recibo que, junto a una interpretación alevosa de lo que se hizo, se soslaye limpiamente la responsabilidad por lo que no se hizo, porque lo que no se hizo fue devolver al pueblo español la dignidad, esto es, la soberanía que tenía secuestrada por entonces el General Franco, como premio que se había dado a sí mismo por haber ganado una guerra contra sus paisanos. Es cierto que, como se echa de ver una y otra vez en las memorias de los protagonistas del franquismo, reinaba una resignación generalizada que impelía a los gobernantes y personas situadas en las posiciones de mando social a rebajar considerablemente sus aspiraciones, concentrándolas exclusivamente en la eficaz administración de la parcela que les hubiera correspondido, sin cuestionar en modo alguno, el margo constitucional general en el que se encontraban<sup>98</sup>.

Que la dictadura sea compatible con el desarrollo económico a la vista está y, posteriormente, ha seguido probándose en Chile y, en la actualidad, en China. Y hasta es posible que la dictadura aplique programas de desarrollo con el

**97** De hecho, si hubiera que buscar un paralelismo en la historia con la obra de los tecnócratas del Opus Dei en España en aquellos años y a riesgo de que quede algo desproporcionado, sería menester hablar del despotismo ilustrado.

jar su impronta en él, se adaptó a las condiciones reinantes, limitándose a elaborar una Ley de Prensa que dulcificara las duras condiciones en que se daba la actividad periodística hasta la fecha, pero sin cuestionar en lo esencial la institución de la censura. Véase Manuel FRAGA IRIBARNE, *En busca del tiempo servido*, Barcelona, Planeta, 1987

**98** Hasta un hombre tan temperamental como Fraga Iribarne, incapaz de llegar al Gobierno de Franco sin pretender de-

deseo de que la población los disfrute y no solamente por puro afán de supervivencia. Pero lo que ninguna de ellas podrá hacer será permitir un desarrollo completo de las personas, desde el momento en que se les arrebatara el fundamento de su dignidad, que es el de decidir por sí mismas sobre sus propios destinos. Esta interpretación razonable sobre la causa de la no transición económica en España es la que alienta en el último y pormenorizado estudio sobre el fenómeno, dirigido por José Luis García Delgado<sup>99</sup> y en el que diversos especialistas analizan el proceso de la transición en los diferentes sectores de la economía española.

En resumen, la visión económica de la transición reside en probar que no hubo una transición económica propiamente dicha. Pero no porque faltara el ingrediente de «democracia económica», de imprecisos contornos, sino porque, en el fondo, sólo hubiera podido considerarse como tal a una alteración radical de las relaciones de producción, cosa que, por entonces únicamente predicaba la extrema izquierda comunista y que, con posterioridad, como se ha podido ver, ha dejado de hacer. A falta de un objeto específico de estudio, la visión económica de la transición ha consistido en subrayar que este proceso ha sido el paso de un sistema productivo intervenido y paternalista a otro más abierto y más libre, como corresponde al espíritu de la democracia. No obstante, la consideración del sistema productivo franquista como un entramado intervenido y paternalista, ha tenido después su correlato en la necesidad de mantener el Estado del bienestar. De hecho, si bien ciertas estructuras del intervencionismo político y social se desmantelaron (por ejemplo, la citada organización sindical o la red de medios de comunicación del Estado), otras se mantuvieron o, incluso, se intentó mejorarlas (como el INI).

La visión económica de la transición ha consistido, por tanto, en una especie de «mayoría de edad» española, en que se han consolidado las transformaciones emprendidas por el franquismo, pero en su misma línea, completando las tareas comenzadas por él, arbitrando un mejor marco jurídico de las actividades económicas y culminando la tarea con la integración de España en la Comunidad Europea (luego, UE). Fue este proceso de integración el que más obligó a acelerar los cambios de apertura del sistema económico español, empezando por la liberalización de la banca, los mercados cambiarios y terminando con el completo desarme arancelario. Todo ello ha supuesto -, de hecho, con las exigencias del Tratado de Unión Europea, está suponiendo ahora mismo una traumática cuanto completa homologación del sistema productivo español con el de los demás países europeos.

<sup>99</sup> JOSÉ LUIS GARCÍA DELGADO (Comp.), *ob. cit.*

A la vista de estos datos, que son los que cuentan en el mundo económico, hay dos consideraciones que nos han ocupado en este epígrafe y requieren un comentario final : la primera, qué significado pueda tener la petición de una «transición económica» entendida como una u otra forma de alteración radical de las relaciones de producción; la segunda, cómo se hará para no reconocer al régimen de Franco el mérito (en los justos términos que hemos enunciado más arriba) de haber puesto en marcha un proceso de reformas que posibilitó el desarrollo económico de los años sesenta y, como colofón, la misma transición a la democracia.

## e. Ideológica

LA visión ideológica se hace y deshace al ritmo del sentido y la utilidad de la ideología misma. No es éste el lugar de intercalar una reflexión sobre el carácter y la función de las ideologías<sup>100</sup>, pero sí el de recordar que suelen servir para articular interpretaciones de significado que son tan reveladoras de ellas mismas como del ánimo de quien las hace.

Los especialistas en crítica de la ideología suelen señalar que la situación antedicha se da en todos los casos, incluso cuando quien propone la explicación cree estar haciendo un trabajo escuetamente científico porque, señalan los tales críticos, la ideología es algo subrepticio, que se infiltra en la obra sin anunciarse y sin que el autor sea consciente de ello. Una propuesta de este tipo convierte el análisis (y, subsiguientemente, la crítica) de la ideología en algo inútil a fuerza de hacerlo coextensivo con toda interpretación posible.

A los efectos de este ensayo, por el contrario, entenderemos por visiones ideológicas las que persiguen un fin predeterminado antes que una explicación, esto es, el establecimiento de una moraleja, conclusión o lección de los acontecimientos. Y, si bien es posible que en el resto de las interpretaciones o visiones, como venimos llamándolas aquí, pueden deslizarse elementos propiamente ideológicos, entenderemos que, en lo esencial, se trata de propuestas interpretativas circunscritas a sus respectivos ámbitos, histórico, sociológico, jurídico, etc y con razonables pretensiones de científicidad. Cosa que no sucede con las interpretaciones más claramente ideológicas, por cuanto éstas son de carácter global

100 Hay una bibliografía abundantísima sobre la ideología y sus usos. Para el gusto del autor de este ensayo, la obra

más interesante en este campo sigue siendo Karl MANNHEIM, *Ideología y utopía*, Madrid, Aguilar, 1958.

y genérico, pero no sistemático o con pretensiones sincréticas, como es luego la visión politológica, sino con un espíritu totalizador que se pone al servicio de la posición política previamente adoptada.

Dado que dicha posición se articula por referencia contraria o favorable al régimen anterior, las visiones ideológicas de la transición incluyen tres versiones, de derechas, centro e izquierdas.

La derecha ha tenido desde el comienzo un grave problema de articulación, originado en su mismo origen en el seno del régimen anterior. En los años de la transición y en los primeros de la consolidación fue abriéndose camino la distinción entre una derecha moderada y otra extrema. Los problemas de legitimación los tuvo siempre el sector moderado, puesto que, al aparecer vinculado al régimen anterior, sufría el repudio que aquél suscitaba, lo que dificultaba grandemente su propósito de integrarse en el nuevo juego político que se abría con la muerte del general Franco. Le era, pues, preciso, presentar la transición como el lógico desarrollo de las instituciones políticas del franquismo, en las que ella había hecho sus primeras armas. Es así como en la obra de alguno de los más significados ideólogos de esta corriente podemos detectar una curiosa relación dialéctica entre sus interpretaciones y deseos y la dinámica de un sistema político que parecía impulsado por fuerzas que ella era incapaz de controlar. Considerando cuestión de vida o muerte su integración en el nuevo sistema político que estaba surgiendo, esta derecha recobró lentamente el crédito que había perdido por su estrecha relación con el franquismo (de cuya herencia no podía renegar sin renegar de ella misma como fuerza política) a base de ir aceptando poco a poco la democracia, a la que se había opuesto, al tiempo que también legitimaba esa misma democracia a través de su participación en ella. En numerosas ocasiones se ha señalado cómo el mayor servicio que el principal dirigente conservador, Fraga Iribarne, ha prestado a la causa democrática ha sido, precisamente, atraer a ella a unos sectores de derechas que, de otra forma, hubieran hecho causa común con las corrientes más extremas<sup>101</sup>.

Que esta tarea no iba a ser fácil puede verse en el agitado trasfondo de la formación del partido de la derecha española, Alianza Popular<sup>102</sup>, luego convertido en Coalición Democrática, de nuevo Alianza Popular y, por último, Partido

101 Algo que queda meridionamente claro en su obra *En busca del tiempo servido*, Planeta, Barcelona, 1987.

102 Sobre la formación y posteriores vicisitudes de Alianza Popular puede ver-

se el estudio de Lourdes LÓPEZ NIETO, *Alianza Popular : estructura y evolución electoral de un partido conservador (1976-1982)*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1988.

Popular. Y, sobre todo, en sus escisiones de primera hora, muy singularmente la de Silva Muñoz<sup>103</sup>.

La visión ideológica que de la transición da esta derecha moderada está anclada en una propuesta teórico-académica que también desarrollarían los estudiosos, si bien con otros fines, como veremos de inmediato, que es la del «desarrollo político». Tanto Fraga como López Rodó habían publicado antes de la muerte de Franco unos ensayos con los términos «desarrollo» y «política» hermanos<sup>104</sup> de muy desigual valor, pero cuya misión era probar que el régimen de Franco estaba pensado para darse continuidad a sí mismo. Y no continuidad en el estricto marco constitucional del régimen, sino con la correspondiente evolución que supusiera una paulatina apertura democrática pausada, limitada y vigilada<sup>105</sup>.

El aspecto ideológico de esta cuestión reside en que, para poder sostener la tesis del desarrollo político y mantener el criterio de una evolución paulatina desde la dictadura a las formas democráticas es preciso pasar por alto los aspectos más claramente rupturistas que tuvo la transición. Algo así puede verse ya en la obra de un representante de la derecha de una generación posterior a la de los anteriores, Juan Ramón Calero<sup>106</sup>, quien acomete la tarea de justificar la existencia de una derecha española y, para ello, adopta el criterio de que el proceso de transición es ya historia y, por lo tanto, tiene el carácter ineluctable e indiscutible de los acontecimientos históricos. Dicho de otro modo, en el cambio generacional (por otro lado, el mismo que se dará luego entre Fraga y Aznar) se encuentra la disyuntiva ideológica de la derecha española: la transición por delante como el resultado de la evolución natural del ordenamiento jurídico-político franquista (aquí no ha habido ruptura) y la transición por detrás, como algo que nos viene ya

**103** SILVA mostraría su discrepancia con el sendero constitucional seguido por Alianza, se separaría de ella y fundaría su propio partido, sin ninguna fortuna. En su obra, *La transición incompleta*, Barcelona, Planeta, 1980, Silva cree que el camino que se sigue es erróneo. Es importante ver cómo este político, cercano a los extremistas de derechas, pero sin serlo él mismo en modo alguno, trata de encontrar un camino entre la aceptación de la Constitución de 1978 y una actitud de enfrentamiento radical con ella.

**104** Vid. Manuel FRAGA IRIBARNE, *El desarrollo político*, Barcelona, Bruñuera, 1971,

y también Laureano LÓPEZ RODÓ, *Política y desarrollo*, 1971. Este último es una mera recopilación de artículos y ensayos, pero resulta suficientemente significativa al respecto.

**105** El punto de vista de Fraga puede verse bien expuesto en la obra de Ricardo DE LA CIERVA, *La derecha sin remedio (1801-1987). De la prisión de Jovellanos al martirio de Fraga*.

**106** Juan Ramón CALERO, *La construcción de la derecha española*, Murcia, Prócer, 1985.



dado de antemano y con lo que hay que contar como un hecho a la hora de articular la nueva política. Entre medias ese salto en el que las anteriores legitimidad y legalidad se convierten en las modernas, pero que no se tocan.

De hecho, la interpretación ideológica de la derecha moderada coincide en su formulación con su nacimiento como fuerza política autónoma. Su posterior evolución hacia una mayor moderación hasta tratar de articularse como partido de centro así lo prueba, pero eso excede ya el objeto de este ensayo.

El otro sector de la derecha, el radical (con todas las precauciones al respecto, dado que en un comienzo fue difícil distinguir a los unos de los otros) alimenta una visión catastrofista de la evolución del sistema político español. El régimen del general Franco era una feliz coyunda de autoridad, prosperidad y una razonable libertad y lo que ha venido después, sobre basarse en el perjurio y la mendacidad de quienes estaban encargados de mantener aquel régimen, ha sido una degeneración en todos los aspectos de la realidad<sup>107</sup>. La ideología de la extrema derecha ha considerado siempre que el problema del cambio de legitimidad, que ya hemos señalado en un apartado anterior, se ha resuelto por la vía de la traición lisa y llana a los principios que se había jurado defender<sup>108</sup>. Esta interpretación se plasmó en numerosos conflictos en los primeros meses de la transición, en que se reprochó, muchas veces violentamente, a los ministros de la UCD y al propio Adolfo Suárez el hecho de haber «cambiado de camisa»<sup>109</sup>. Nada tiene de extraño que en esta formulación ideológica que persigue el propósito de abolir el régimen democrático y retornar a uno autoritario, se hayan dado proclividades de carácter golpista.

Ideológica en este sentido, pero muy dignas de un análisis pormenorizado por tratarse de un verdadero fenómeno social son las obras de F. Vizcaíno Casas. Habitualmente los autores académicos y también los periodistas (que parece debieran ser más sensibles al sentir popular y de la calle) ignoran a este escritor, evidentemente considerado de menor cuantía<sup>110</sup>, siendo así que es quizá uno de los autores de temas políticos populares que mejor conecta con el

**107** Ver al respecto un libro que resume los agravios de la derecha frente a la democracia en España, a la que se acusa de todos los males, desde la pornografía al tráfico de drogas, pasando por la inseguridad ciudadana. VV AA, *España, diez años después de Franco*, Barcelona, Planeta, 1986.

**108** Una consulta a los números del diario *El Alcázar* de esos años dará abundante idea de esta forma de razonar.

**109** Este cambio de camisa era precisamente el aspecto que más se destacaba del personaje en la primera biografía que de él se escribió, aunque no por un autor de derechas. Gregorio MORÁN, *Adolfo Suárez : historia de una ambición*.

**110** Sus obras, sin embargo, se venden por centenares de miles y tienen lectores en todos los órdenes sociales. Habitualmente escribe relatos sobre temas de mucho impacto social, que traducen un

sentir generalizado de la gente. Su punto de vista, también ideológico, es una mezcla de los dos de la derecha moderada y la extrema expuestos más arriba : de un lado, la herencia de Franco es irrenunciable y muy meritoria y, de otro, la transición ha sido un proceso por el que una élite política que vivía a la sombra del régimen anterior, ha tenido la habilidad y la destreza de acomodarse en el nuevo con muy escasos miramientos para las cuestiones de principios.

Las interpretaciones ideológicas del centro son mucho menos desgarradas que las de la extrema derecha y menos contradictorias que las de la derecha moderada. Ponen de manifiesto el respeto al régimen anterior y a la persona de su fundador (muchos de los centristas procedían directa o indirectamente de las filas del Movimiento Nacional) pero, al mismo tiempo, señalan la imposibilidad de su continuidad y la necesidad de implantar en España un sistema de carácter democrático<sup>111</sup>. Es precisamente esta necesidad fáctica de moverse entre quienes desean la continuidad simple y sin más aditamentos del régimen del 18 de julio y quienes quieren destruirlo para sustituirlo, quizá, por otro de carácter revolucionario lo que dará carta de naturaleza al centrismo español durante el tiempo de la transición.

En efecto, el centrismo es una curiosa ideología que, careciendo de referente político tangible en tanto no se formulen los extremos frente a los cuales ella misma se configura como ideología. Tampoco tiene un espacio definido pues el centro es un concepto geométrico pero muy oscuro políticamente hablando<sup>112</sup>.

punto de vista socarrón que hace burla de los apuros de los políticos o de sus colaboradores por colocarse al sol que más calienta o por presumir de lo que no tienen. Sus títulos más conocidos dan una idea bastante exacta del tipo de producción que hace : *Camisa vieja y chaqueta nueva*, Barcelona, Planeta, 1977; *Al tercer día resucitó*, Barcelona, Planeta, 1976; *España viva (y viceversa)*, Planeta, Barcelona, 1994, etc.

<sup>111</sup> Son muchas las obras escritas desde la perspectiva centrista y habremos de referirnos también a ellas en otros apartados. Entre las más significativas conviene citar la de Rodolfo MARTÍN VILLA, *Al servicio del Estado*, Barcelona, Planeta, 1984 y la de José Luis OTERO NOVÁS, *Nuestra democracia puede morir*, Barcelona, Plaza y Janés, 1987, en la que el autor, en realidad a medio camino entre

el centrismo y la derecha sin más, augura el fin de la democracia española de seguir las cosas por la pendiente en que se encontraban hasta la fecha. Salvador SÁNCHEZ TERÁN, *De Franco a la Generalitat*, Barcelona, Planeta, 1988. Fernando ALVAREZ DE MIRANDA, *Del «contubernio» al consenso*, Barcelona, Planeta, 1985. Leopoldo CALVO SOTELO, *Memoria viva de la transición*, Barcelona, Planeta, 1990. Miguel HERRERO DE MIÑÓN, *Memorias de estío*, Madrid, Temas de Hoy, 1993.

<sup>112</sup> Se trata de una feliz idea de Maurice DUVERGER en su clásico libro sobre *Los partidos políticos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1981, que no se debe solamente, como podría pensarse malévolamente a la condición francesa de nuestro autor. Al contrario, el ejemplo español de la destrucción del centro avala sus concepciones.

De ahí que esta corriente tenga una difícil articulación como partido y que, incluso, sucumba a las tentaciones antipolíticas de la tecnocracia. De hecho, el pensamiento tecnocrático, que se manifestaba en nuestra consideración de la visión económica, ha dado muchos de los principales centristas de la transición. En el fondo, la visión centrista es la cristalización de aquella conciencia que se instala a lo largo del año de 1976, cuando se produce el verdadero enfrentamiento entre el primer gobierno de la monarquía, presidido por Arias Navarro, y las fuerzas de izquierda, en especial el sindicato Comisiones Obreras y en el que queda claro que los unos no tienen fuerza para imponer sus reivindicaciones al poder, pero éste tampoco puede restablecer la situación anterior a la muerte de Franco<sup>113</sup>.

La concepción ideológica más señalada del centro durante la transición es la idea del consenso que, en efecto, será el puntal del proceso aquí tratado. Curiosamente esta idea del consenso acercó más el centro a la izquierda durante la transición que a la derecha porque coincidía con la pretensión izquierdista de conseguir la reconciliación de los españoles. Esta pretensión centrista es, en el fondo, tan ideológica como la de derechas o la de izquierdas, lo que sucede es que ninguna de estas dos puede aspirar a encontrar un terreno común de acuerdo, mientras que el centrismo sí. Lo cual justifica el empeño y lo hace fructificar. De hecho, así como vemos que la derecha tiene una actitud crítica o hipercrítica hacia la transición, al igual que sucede con la izquierda, el centro tiende a ver la transición como obra suya, como el resultado de sus aciertos y de su acción en general. Cosa que no está tan apartada de la realidad como pueda parecer. Lo que sucedería, como es bien sabido, es que, una vez conseguido su objetivo, en que los partidos pudieron valerse por sí mismos en condiciones de seguridad jurídica, el centro dejó de ser una opción política interesante o viable. De todo ello había de dar cuenta una obra de rara premonición en la que, ya antes de la muerte del dictador, se señalaba cómo su régimen no podría sobrevivir pero únicamente las gentes procedentes de su interior estarían en situación de conseguir su cambio<sup>114</sup>. Luis García San Miguel, el autor de tan acertada predicción no la practicaba personalmente, sino que se limitaba a exponer el punto de vista del estudioso. Lo que sucede es que ningún otro vendría a interpretar tan acertadamente el punto de vista centrista.

113 He presentado esta versión de la transición en un pequeño artículo, «Reflexiones sobre la transición democrática», en VV AA, *Sistemas electorales y representación política en Latinoamérica*

*rica*, Madrid, Fundación Friedrich Ebert, 1986.

114 Luis GARCÍA SAN MIGUEL, *Teoría de la transición*, cit. passim.

En la izquierda las interpretaciones pueden llegar a ser tan crispadas como en la derecha. No se trata aquí de que el régimen anterior haya desaparecido para dejar paso a una situación degenerada y condenable, sino de que, al desaparecer aquél se han desaprovechado las mejores ocasiones de poner en práctica un programa de emancipación. Por su carácter de «lo que pudo ser y no fue», esta interpretación recuerda un poco las que sobre el restablecimiento del capitalismo se hicieron en Alemania a partir de 1945. Si para la derecha el legado de Franco había sido traicionado, para la izquierda, se trataba de una imposibilidad o de otra traición, según que estemos hablando de una izquierda moderada o de otra extrema (como ya hemos hecho con la derecha).

La concepción de la imposibilidad, propia de la izquierda moderada, concretamente el socialismo y el comunismo, viene de consuno con un discurso ideológico de carácter modernizador : esto es, las condiciones reales, objetivas y concretas de la existencia imponen una revisión y adaptación del programa. Para el otro sector, el que argumenta la traición, de acuerdo con el título de un libro de José Vidal Beneyto<sup>115</sup>, ésta era cosa de quienes abandonaron el programa revolucionario justo en el momento en que hubiera sido posible.

Es decir, así como en las visiones ideológicas de la derecha podíamos detectar una actitud de adaptación en la moderada y de condena moral en la extrema, en el caso de las visiones izquierdistas, la condena moral se repite en la extrema izquierda, mientras que en la izquierda moderada más parece instalarse una actitud de resignación.

La visión ideológica de la izquierda moderada corre fundamentalmente a cargo del principal protagonista de la izquierda oficial de entonces, Santiago Carrillo, Secretario General del Partido Comunista de España, si bien sus escritos sobre la materia suelen ser verdaderas amalgamas de todo tipo de consideraciones<sup>116</sup>.

115 JOSÉ VIDAL BENEYTO, *Diario de una ocasión perdida*, cit.

116 De hecho, en los numerosos trabajos que Carrillo ha dedicado a la transición, sus ideas acerca de ésta se disuelven en la narración de su peripecia personal por la que, y es comprensible, siente una gran fascinación. Desde el episodio del retorno a España hasta el de la peluca, la breve estancia en la cárcel de Carabanchel y la legalización del Partido Comunista. Esta legalización era para Carrillo como una especie de vindicación personal. De no tratarse de una personalidad tan significati-

va para la historia contemporánea de España, la verdad es que su obra estaría mejor analizada en el epígrafe acerca de memorias personales. Lo más significativo del conjunto de su acción, si es que su acción puede resumirse en una consideración de conjunto es su empeño por «normalizar» la situación e insertar al PCE en un contexto democrático «ordinario», a base de hacer las concesiones que fuera necesario. Tan convencido parecía estar de la certidumbre de su doctrina que no se le ocurría que, puesta en normal e igual competencia con las demás, no podría resistir el choque. En realidad, Santiago

La izquierda moderada ha tendido a verse a sí misma como especialmente cercana al protagonismo de la transición y, en realidad coincidente en gran medida con las actitudes del centro por el motivo que más arriba hemos aducido. En realidad, esta identificación era ya casi total (salvo actitudes testimoniales) entre el centrismo y el socialismo, como los años posteriores, de la consolidación, han demostrado claramente. Pero también era el caso de los comunistas. El litúrgico discurso comunista de la imposibilidad de poner en práctica los ideales venía a ser una perífrasis de un discurso que los dirigentes sólo enunciaban *privatim*, esto es, que, en realidad, aquel ideario revolucionario era imposible en occidente. Basta leer los escritos de Jordi Solé Tura, quien fue ponente constitucional<sup>117</sup>, para darse cuenta de que el autor tiene dos no-creencias, por así decirlo, una manifiesta y otra latente. Por la manifiesta no cree que el comunismo pueda establecerse en Occidente por medios violentos, no democráticos; por la latente, tampoco cree que pueda establecerse por medios democráticos. Con todo, el mejor exponente de la visión ideológica de la izquierda moderada sigue siendo Santiago Carrillo. Y, como ya hemos dicho, en ella se integra de modo inextricable su peripecia personal, hasta el punto de que llega a pensarse que, para el Secretario General del PCE, su propia admisión en el círculo superior de los políticos de la democracia es una referencia simbólica acerca del lugar que corresponde al comunismo español. Una lectura atenta de sus obras, y muy especialmente de la última, que viene a ser como una especie de testamento político<sup>118</sup>, demuestra que el personaje tampoco estuvo convencido (al menos ya desde los últimos años de la vida de Franco) del triunfo final del comunismo en España. Quizá alimentara todavía una vaga esperanza de que algún día el mundo entero sería una sociedad comunista, pero no se encontrará nada en sus últimos escritos que pruebe que daba la victoria de su partido y del ideal de éste como una posibilidad real en España. Antes bien, Carrillo parece conformarse con que la autoridad legalice al comunismo y la sociedad haga un hueco a los comunistas en el mosaico de su realidad. La misión de los comunistas no es, pues, ya triunfar sino «stand up and be counted».

A su vez, la visión ideológica de la extrema izquierda es la de quienes tienen a Carrillo, precisamente por el principal responsable de aquella traición

Carrillo ha venido a ser, *mutatis mutandis*, al comunismo español lo que Mijail Gorbachov al soviético y mundial.

pañol, *Sobre el Estado capitalista*, Barcelona, Laia, 1974.

117 Actitud que ya venía de antiguo. Véase, por ejemplo, el prólogo que escribe para un libro de Nicos Poulantzas en es-

118 Santiago CARRILLO, *Memorias*, Barcelona, Planeta, 1993.

que, a su juicio, destruyó las posibilidades de establecer un orden revolucionario en España<sup>119</sup>. Las visiones ideológicas de la izquierda suelen partir de la convicción de que su densidad doctrinal es universalmente compartida<sup>120</sup> de forma que es como si todos cuantos tienen acceso a ellas estuvieran obligados a tener una concepción del mundo tan radical y extrema como la del autor. Ideológica es asimismo aquella versión, probablemente la mejor que haya, sobre «lo que pudo ser y no fue» de la actividad de la Junta Democrática<sup>121</sup>, el primer organismo realmente eficaz de la oposición española desde 1974. El punto crucial de esta reflexión cuasinostálgica es el posible restablecimiento de la República en España. La aceptación de la Monarquía suponía la mayor claudicación a los ojos de esta izquierda, puesto que como tal régimen, respondía a la voluntad de Franco; era lo que el Caudillo había querido. Y, en efecto, basta con leer algunas de las cosas que Santiago Carrillo había escrito o hecho escribir sobre D. Juan Carlos<sup>122</sup> para hacerse una idea de hasta qué punto, en efecto, la izquierda podía considerar la renuncia a la República como una imperdonable claudicación.

A partir de ésta, todas las demás habían de venir dadas por igual: la aceptación de la bandera de los Borbones, el himno nacional (cuestiones simbólicas, si se quiere, pero como todo lo simbólico, de gran importancia para orientar comportamientos colectivos) y la renuncia a la petición de depuración de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, por no hablar de las fuerzas armadas.

La visión ideológica de la extrema izquierda ha tenido un refuerzo relativamente reciente en la obra de un periodista que no parece él mismo movido por

119 En un ensayo con pretensiones científicas, en el que aplica la teoría de juegos para demostrar la validez de sus juicios, Antoni Domènech cree poder demostrar que el culpable de la desaparición del PCE fue precisamente Carrillo en su política de alianzas durante la transición. ANTONI DOMÈNECH, «El juego de la transición democrática», en *Arbor*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1987. No cabe olvidar aquí que, según ha querido siempre su peculiar cultura política, para un comunista el hacer algo que pueda entenderse perjudicial al Partido Comunista, es la más nefanda de las traiciones.

120 Cf. Alfonso ORTÍ, Rafael DÍAZ SALAZAR, cits., Julio RODRÍGUEZ ARAMBERRI, «The

Political Transition in Spain: An Interpretation», en R. Miliband y J. Savile (Eds.), *The Socialist Register*, Londres, 1979.

121 Vid. José Antonio GARCÍA TREVIJANO, *La alternativa democrática*, Barcelona, Plaza y Janés, 1977.

122 Por ejemplo, en el Manifiesto-Programa del Partido Comunista de España, aprobado en la II.ª Conferencia Nacional de dicho partido, en su pág. 131, se puede leer un párrafo irónicamente premonitorio: «La sucesión juancarlista, que puede venir impuesta cualquier día desde el actual poder, no resolverá los problemas del país, aumentará la confusión y la inestabilidad política, y no impedirá el triunfo de la libertad».

una ideología de extrema izquierda, sino por un carácter irascible e intransigente que le hace adherirse a la visión según la cual la transición fue un proceso en que quien no traicionó directamente se acomodó de una forma u otra y, en definitiva, se vendió<sup>123</sup>, en una interpretación tan ideológica como todas las anteriores porque presupone una especie de designio superior al que un conjunto de acobardados o pusilánimes cuando no moralmente miserables actores se pliega teniendo más en cuenta sus intereses personales que los de un proceso ideal que, al parecer, anida en la cabeza del autor.

Para terminar, las visiones ideológicas no son clasificables por ningún criterio académico, lo cual no las hace menos interesantes. El criterio que aquí hemos seguido es el de considerar que, a pesar de creerse radicalmente distanciadas entre sí (hasta el punto de que sus autores suelen moverse también por pulsiones de tipo pasional/personal) tienen un elemento en común que las hace similares, esto es, perseguir un objetivo con anterioridad al análisis, estar dotadas de una intencionalidad político-moral. En tanto que criterio es tan opinable como cualquier otro. De lo que se trata es de ver si nos ayuda a comprender mejor la realidad. Y de esto hay algo. El criterio presenta la ventaja de mostrarnos cuánta gente hay que hubiera estado dispuesta a influir directamente sobre los acontecimientos, de forma que éstos tomaran el rumbo (o la falta de rumbo) que a ella parecieran apropiados.

## f. El enfoque politológico de conjunto

POR enfoque politológico entendemos una visión de conjunto, que trata de dar cuenta de un fenómeno complejo, examinando sus aspectos parciales, haciéndoles justicia y tratando de integrarlos en una interpretación completa del fenómeno. En otros términos, el enfoque politológico es el que resulta del entrecruzarse de las demás versiones y su terreno especial es precisamente ese entramado. Por tal motivo, se trata del empeño más extenso y en el que también se dan más intensos debates. En él no puede darse nada por supuesto ya que el politólogo tiene que aceptar que se le busque refutación por alguna de las facetas auxilia-

123 Vid. Gregorio MORÁN, *El precio de la transición*, Barcelona, Planeta, 1991. Por cierto, este autor acostumbra a utilizar un lenguaje y un estilo despectivo e insultante para todos quienes no piensan como él, no escriben lo que le agrada o

no dicen lo que le parece bien. En el campo político, jurídico, social en suma, esa posibilidad estará siempre presente y crispas los debates no suele conducir a nada, salvo a que uno acabe creyendo que tiene razón porque insulta más.

res. En otros términos, el enfoque politológico, que no es propiamente hablando una visión en el sentido que hemos venido viéndolas aquí, no será correcto sino es conforme a las visiones paradigmáticas de carácter histórico, sociológico, jurídico y económico y si no encuentra explicaciones aceptables para las visiones ideológicas.

En primer lugar, el enfoque politológico plantea la cuestión de la periodificación del proceso de transición. A este respecto parece haber un acuerdo generalizado en datar el comienzo de la transición en la muerte del General Franco y el final en la promulgación de la Constitución de 1978. Este es el criterio que se adopta en una interesante obra colectiva sobre la transición<sup>124</sup>. Sin duda los procesos políticos no pueden determinarse de un modo tan estricto sin ignorar elementos concomitantes anteriores que han ejercido influencia sobre los posteriores y, en último término, siempre podrán sostenerse puntos de vista divergentes, dado que la materia política de que nos ocupamos, por su propia naturaleza, carece de una objetividad incuestionable. Así, Caciagli, discrepa de esta periodificación<sup>125</sup> y está en su perfecto derecho. En realidad, la tal periodificación no puede tener mas que un valor convencional que se acepta o no. Incluso cuando se admite también caben matizaciones. Así, para la primera parte, esto es, la preparación de la transición en España<sup>126</sup> podemos aceptar el término acuñado por Raúl Morodo de «pretransición»<sup>127</sup>, con lo que se significan aquellos acontecimientos que posteriormente determinaron que la transición evolucionara en un sentido y no en otro. Hay asimismo un acuerdo generalizado en la disciplina en orden a considerar el momento de lo que podríamos llamar la «posttransición» como «consolidación»<sup>128</sup>.

El empeño de la periodificación es de larga data en la ciencia política, no tanto para la transición española en concreto como, en general, para la evolución de los sistemas políticos. La obra pionera de Rustow al respecto y la de Morlino mucho después, prueban la existencia de un empeño genuino por en-

124 Vid. Julián SANTAMARÍA (Comp.), *Transición a la democracia en el sur de Europa y en América Latina*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1982.

125 Vid. Mario CACIAGLI, *Elecciones y partidos en la transición española*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1986.

126 Sobre este período, véase el magnífico estudio monográfico de Santiago

Míguez, *La preparación de la transición a la democracia en España*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1990.

127 Vid. RAÚL MORODO, *La transición española*, cit.

128 Vid. Ramón COTARELO (Comp.), *Transición y consolidación democrática en España*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1992.



contrar una determinación científica de los procesos de cambio político. En ambos casos se traza la idea de procesos con etapas, causas y efectos de éstas que, al incidir sobre el aspecto colectivo y fraccionado del quehacer político, soslayan el tinte organicista que suelen tener estos empeños. En otro lugar me he ocupado de ellos y no es cosa de insistir aquí en las ventajas e inconvenientes de las doctrinas acerca de la evolución y cambios de los sistemas políticos<sup>129</sup>. Antes bien, de lo que se trata ahora es de ver qué pueda decirse de nuevo en el terreno politológico y a la vista del entrecruzarse de las otras visiones, como ya las hemos expuesto, una vez que podemos dejar como propuesta la de que las periodificaciones suelen ser útiles a efectos analíticos, si bien carecemos de posibilidad real de imponer unas u otras con obligatoriedad conceptual.

En primer lugar merece la pena recordar que hay un punto de engarce de las visiones jurídica, histórica y politológica en la cuestión crucial de la transición, esto es, la de la transferencia de legitimidad. El engarce manifiesta la singularidad de la visión politológica en que tanto la visión jurídica como la histórica plantean el problema como una transferencia substancial : de una legitimidad a otra, mientras que aquélla lo hace como un mecanismo de acción. Es decir, al politólogo no le interesa tanto (con ser ello mucho) la transferencia de una legitimidad a otra como el proceso mismo de legitimación del régimen. La legitimidad es una cualidad substancial que se adquiere o se pierde; la legitimación o deslegitimación es el proceso por el que se adquiere o se pierde dicha cualidad.

Precisamente en las distintas propuestas para interpretar y, en la medida de lo posible, explicar este proceso de legitimación se encuentran la variedad y el interés de la visión politológica. A tales efectos, ésta puede alumbrar su empeño recurriendo a algunas elaboraciones doctrinales propias, lo cual le permite integrar el proceso de la transición en un marco conceptual más amplio o bien puede echar mano de alguna práctica o modelo preexistentes que le permitan explicar no tanto el porqué de la transición cuanto el cómo, siempre sin olvidar que este proceso de transición se entiende como el de legitimación del sistema político. En algunos de los trabajos más recientes para medir lo que podríamos llamar la «performance» de los sistemas políticos<sup>130</sup>, se viene a señalar que esta «performance», en realidad, descansa sobre dos elementos o dos adquisiciones

129 Ramón COTARELO, "La transición democrática", En José Félix TEZANOS, Ramón COTARELO, Andrés DE BLAS, *La transición democrática en España*, Madrid, Sistema, 1989.

130 De hecho, las obras de Laureano López Rodó mandan siempre el mismo mensaje : a partir de cierto momento en la historia de la dictadura, un grupo de personas de ánimo reformista se empe-

si se quiere : el grado de eficacia del sistema político y el de la misma legitimidad. La legitimación, en consecuencia, será aquel proceso por el que el sistema político consigue ser aceptado voluntariamente por la mayoría de los ciudadanos porque: a) produce servicios y/o beneficios y b) es visto como justo, esto es, como legítimo desde una perspectiva moral, subjetiva.

Entre las elaboraciones doctrinales propias tiene un lugar destacado la teoría del desarrollo político, teoría que pretende explicar el proceso de la transición como resultado de la evolución de las instituciones políticas precedentes. Es claro que este enfoque requiere un punto de referencia explícito en el pasado. Dicho en otros términos : el proceso de legitimación democrática en que consiste la transición estaría prefigurado en algún hecho anterior y, por eso mismo, preconcebido en algún plan. El ejemplo más evidente de este recurso a una especie de postdicción es el que explica el proceso de la transición española como resultado de los propósitos secretamente alimentados por los reformistas del Opus Dei entre 1956 y 1959. Por supuesto, el principal representante de esta tendencia, L. López Rodó, es un político, no un estudioso de la política y su empeño no es muy distinto de un simple recurso de carácter justificatorio.

Hoy no es frecuente encontrar interpretaciones de carácter desarrollista entre los estudiosos (lo que no quiere decir que no sobrevivan entre los nostálgicos del régimen anterior, lo cual obligaría, en puridad de los términos a englobar éstas entre las ideológicas), pero sí en los años inmediatamente anteriores al comienzo de la transición misma<sup>131</sup>. Aquellas versiones desarrollistas que no servían directamente a intereses personales, estaban amparadas en una idea muy de moda por entonces en la disciplina, según la cual los estudiosos de ésta podían hacer gala de una tan rotunda asepsia exiológica que su condición era la de meros técnicos de la política. La teoría del desarrollo político se inscribía como parte específica de una concepción más amplia de la modernización social de la escuela de Apter y, aunque circunscritas al principio a los países del Tercer Mundo, a los que se trataba de ayudar a salir de su lamentable condición,

ña en conseguir la transformación de aquélla en un verdadero Estado de derecho que posteriormente tendrá la configuración de una monarquía. Este es el contenido de su *La larga marcha hacia la monarquía*, cit., y también de sus libros posteriores, *Memorias*, Barcelona, Plaza y Janés, 1990 y *Testimonio de una política de Estado*, Barcelona, Planeta, 1987 Implícita en esta versión se hallan dos afirmaciones : por la primera, se vie-

ne a decir que, en efecto, el franquismo llegó a ser un verdadero Estado de derecho; por la segunda, que los artífices de aquel cambio, además de partidarios del Estado de derecho (cosa no difícil de creer, incluso aunque el suyo no fuera verdaderamente tal), eran demócratas.

131 Vid. Jorge DE ESTABAN et al., *Desarrollo político y Constitución española*, Barcelona, Ariel, 1973.

pronto se extendió a otros ámbitos. Apoyaba por entonces el empeño, a su vez, la teoría de las etapas del desarrollo, de W. W. Rostow, que presupone una condición universal de los procesos.

El cambio de legitimidad radical propiciado por la transición ha evidenciado de sobra lo iluso de este planteamiento<sup>132</sup> y, si bien muchos de los que lo sostuvieron, han hecho una mera transferencia de sentido, recabando para sí ahora la condición de «técnicos constitucionales», otros han reconocido la evidente imposibilidad de establecer pautas fijas de evolución de las sociedades humanas, sometidas a regularidades y leyes. El quehacer político se caracteriza por el hecho de traducir comportamientos humanos que, por definición, no son enteramente previsibles, aunque lo sean en una muy buena medida. De hecho, el cambio de la legitimidad del 18 de julio a la democrática implica la preminencia del individuo autónomo kantiano, esto es, de quien decide libremente su destino. Y eso no es previsible.

La teoría de la modernización ha sido invocada frecuentemente a lo largo de la transición española y los primeros momentos de la consolidación tanto por el partido del centro entonces como de los socialistas, que la convirtieron en el eje de su programa electoral en las elecciones de 1982. Ese parece su lugar más apropiado, esto es, una ubicación programática porque, por otro lado, no es convincente postularla como una exigencia estructural de la evolución de los sistemas sociales.

La segunda elaboración doctrinal propia y marco conceptual más amplio en el que se incluye una versión politológica de la transición es todavía de carácter más ambiguo que la anterior pero no menos evidente. Hace referencia a la concepción según la cual la naturaleza propia de la época contemporánea es la decadencia y consiguiente desaparición del Estado nacional<sup>133</sup> dentro de contextos geopolíticos más amplios, que condicionan y constriñen la acción del estado. Esta circunstancia, no obstante, no implica una necesidad inmediata y

132 Me he ocupado en otro lugar de esta interesante escuela del «desarrollo político», haciendo las correspondientes y justas distinciones entre quienes entienden el desarrollo como una transformación estructural y de sentido -García San Miguel, De Esteban- y quienes creen que basta con un puro desenvolvimiento de potencialidades secretamente implícitas en la estructura preexistente (López Rodó, Fraga). Ramón COTARELO, (Coord.), *Las Ciencias Sociales en España. III. Ciencia*

política y de la Administración, Madrid, Universidad Computense. 1994

133 Muy ilustrativa al respecto la obra de Robert Reich, hoy Ministro de Trabajo en el Gobierno de Bill Clinton, *The Work of Nations*. En España también se han escrito trabajos de interés al respecto. De algunos de ellos cabe decir que tienen la simpatía de quienes venden la piel del oso antes de matarlo.

absoluta, sino que se trata de un proceso; no es que los Estados nacionales hayan desaparecido ya de hecho, sino que estamos en un tránsito hacia su desaparición, cosa que se viene notando -siempre según esta interpretación, por lo general hecha desde fuera del ámbito politológico- en la progresiva pérdida de capacidad de actuación de los Estados ante la de las multinacionales y en la afición generalizada a la formación de bloques regionales de uno u otro tipo. Por descontado, un realismo elemental manda tomar en consideración el hecho de que unos Estados se encuentren más avanzados que otros en este proceso y, por lo tanto, que unos conserven menor o mayor capacidad para administrar sus asuntos sin injerencias del exterior<sup>134</sup>. España se encontraría entre los primeros.

Es difícil encontrar interpretaciones politológicas estrictas que alimenten este punto de vista, a saber, que, en el fondo, la transición es una imposición de la situación geopolítica española. De hecho, en los trabajos de los especialistas en relaciones internacionales se parte del supuesto de que España elabora en todo momento su política exterior de modo autónomo; pero siempre se mantiene clara la idea de que esa autonomía consiste en hacer de necesidad virtud: España hace la política exterior que las circunstancias le imponen<sup>135</sup>. En cuanto a la influencia de las circunstancias exteriores en la elaboración de la política exterior, y dado que se trata de un asunto ciertamente delicado que, se entiende, puede herir susceptibilidades nacionales, no es frecuente encontrar afirmaciones tajantes al respecto, al menos en los trabajos de los especialistas académicos, aunque sí, a veces, insinuaciones al respecto<sup>136</sup>. Parece como si los estudiosos en este terreno aceptaran esa cautela tradicional que suelen tener los estados con los documentos con información confidencial de la acción pública exterior en el sentido de imponerles un plazo de carencia de entre 20 y 25 años antes de hacerlos públicos.

**134** Desde la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa en 1975 y, sobre todo, desde el hundimiento del comunismo, este asunto de la injerencia o no injerencia en los asuntos internos de los países está recibiendo un tratamiento muy distinto al que tenía en los tiempos de la guerra fría. No es este el lugar para dedicarle una reflexión, pero sí cabe recordar que este cambio de visión no implica una realización mecánica de la teoría de la pérdida de importancia del factor estatal-nacional; al contrario, puede sostenerse que se ha vuelto a una situación en que unos Estados mandan mucho y otros muy poco o nada. Esta

misma observación es válida para aquellos otros autores que sostienen que la pluralidad de Estados nacionales debe dejar -o está dejando de hecho- el sitio a la formación de una especie de gobierno universal. (Autores, por cierto, entre los que se cuenta el de este ensayo, siempre que se reconozca que una cosa es el empeño descriptivo y otra el prescriptivo).

**135** Ver en especial los trabajos de Celestino DEL ARENAL y de Roberto MESA en Ramón COTARELO (Comp.), *Transición...*, cit.

**136** Raúl MORODO, ob. cit., pág. 37.

Entre las prácticas o modelos preexistentes de que también se vale el enfoque politológico hemos de citar en primer lugar el análisis discursivo, muy propio de los autores con influencia habermasiana, que ve el proceso de legitimación como una transferencia simbólica. La legitimidad es un asunto de percepción subjetiva y, por lo tanto, se da en el terreno puramente simbólico. La cita clásica de este enfoque es la obra de Del Aguila y Montoro<sup>137</sup>. Este mecanismo no trata de averiguar por qué se produce dicha transferencia de legitimidad, sino cómo se hace, a través de técnicas depuradas y penetrantes de análisis del discurso. En realidad estamos hablando aquí de técnicas avanzadas de hermenéutica política, cosa compleja, desde luego, pero relativamente sencilla por cuanto es un procedimiento interpretativo en el que los mecanismos tienen carácter convencional.

El otro modelo que se ha aplicado a la interpretación politológica de la transición ha sido el de la teoría de juegos. La tarea ha sido acometida por Josep María Colomer<sup>138</sup> y se engarza también en este empeño politológico de explicar más el cómo que el por qué. El carácter satisfactorio de la obra de Colomer reside en su aplicación fragmentaria. Es decir, no se aplica a la transición como fenómeno complejo de conjunto (entre otras cosas, porque hubiera tenido que postular la existencia de actores ideales, no reales), sino a momentos cruciales en el curso de aquélla, momentos que, por ser particularmente significativos, le prestan su carácter. No obstante, cabe percatarse de que se trata de un proceso de legitimación con sólo considerar aquellos momentos de la aplicación en que aparece el Rey como uno de los jugadores. Este jugador real es concebido en absoluta igualdad conceptual con el resto de ellos, esto es, como un agente que trata de maximizar su beneficio y minimizar sus pérdidas; lo que sucede es que el lector debe traducir aquí el beneficio y las pérdidas del Rey en términos de legitimidad de la institución.

Modelo aplicable también a la transición para una explicación politológica

**137** Rafael DEL ÁGUILA y Ricardo MONTORO, *El discurso político de la transición española*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1984.

**138** Josep María COLOMER, *El arte de la manipulación política*, Barcelona, Anagrama, 1990. Hay otro intento de hacer lo mismo, en Antoni Domènech, como se ha dicho, cit. pero es mucho más insa-

tisfactorio porque no es una aplicación genuina de la teoría de juegos para la explicitación de un comportamiento racional entre varios posibles, sino un intento de probar una tesis preconcebida: la de que Santiago Carrillo y los dirigentes del PCE entregaron las posibilidades de este partido a cambio del plato de lentejas de la legalización

de ésta es el de la Teoría General de Sistemas<sup>139</sup>. De nuevo se trata de un enfoque típicamente politológico en el que se hace mayor hincapié en el cómo que en el porqué. En él, sin embargo, no es necesario singularizar la vía por la cual el modelo se enfrenta al proceso de legitimación por cuanto, como es bien sabido, la Teoría General de Sistemas dedica una parte importante de competencia explicativa a las condiciones de conservación del equilibrio de los sistemas. Así también en los políticos. El enfoque tiene interés, en todo caso, porque al tratarse de una concepción sistémica, es también sintética y se ve forzada a emplear como partes todas las visiones que hemos podido considerar en los epígrafes anteriores. El sistema es un todo complejo compuesto por sus partes interrelacionadas en los campos jurídico, económico, sociológico e histórico considerados aquí.

Igualmente se ha intentado con éxito aplicar el modelo de democracia consociacional de A. Lijphart al peculiar destino del partido que vertebró la transición, la UCD<sup>140</sup>. Dado que, efectivamente, la Unión de Centro Democrático fue el eje que permitió este cambio político en España y que ella misma como partido, simbolizaba ese proceso de cambio, cabría entender el uso del modelo consociacional en un sentido más amplio y aplicarlo al conjunto de la transición como fenómeno. De hecho, tal proceso de transición estuvo presidido por una política de consenso que posibilitó la aprobación de la Constitución, cosa tanto más visible cuanto que, en la ponencia constitucional, la aplicación del modelo consociacional era obligada al no ser posible la del modelo mayoritario ya que si UCD tenía la mayoría, no tenía la absoluta, necesaria en las votaciones.

Dentro de este modelo de consenso, el autor de este ensayo también ha hecho en una obra reciente una propuesta explicativa de la transición al que ha designado como el de «los tres consensos»<sup>141</sup>. Está basada en una cuidadosa consideración de los pasos que se siguieron en el proceso de transición. Éste vendría dado por el establecimiento de tres acuerdos por consenso que permitieron alcanzar el objetivo generalmente propuesto, es decir, la restauración del Estado de derecho en la plenitud de su constitución y el restablecimiento de las libertades democráticas. En cada uno de los tres consensos se mezclan las diversas visiones consideradas en este ensayo. Así, en el primero, consistente en un acuerdo acerca del pasado, la visión histórica tiene que ver en la medida en que es el recuerdo de la guerra civil y el deseo de que no se reprodujera, el que llevó

139 Tal es el objetivo que se ha fijado en su valioso trabajo de tesis doctoral sobre *El cambio político en la transición española de 1975 a 1978*, Javier BAONZA.

140 Carlos HUNEUS, *La Unión de Centro democrático y la transición a la demo-*

*cracia en España*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1985.

141 Ramón COTARELO, «La transición democrática española», en Ramón COTARELO (Comp.), *Transición...*, cit., págs. 9 y sigs.

a la convicción compartida de que más valía olvidar el pasado; la visión sociológica, ya considerada en estas páginas, nos hacía ver el hecho de que hubiera cambiado la estructura de clases en España como un buen fundamento sobre el que construir dicho consenso; económicamente se trataba de aceptar la herencia del régimen de Franco con algunas correcciones, pero sin tocar sus fundamentos; jurídicamente este acuerdo sobre el pasado toma la forma de una amnistía que, si bien se piensa, afectaba más a los funcionarios del régimen anterior que a quienes habían sufrido persecución por su causa.

El segundo consenso, respecto al presente, concebido como transitorio, radica en la voluntad de los participantes de encontrar reglas de juego provisionales para canalizar la acción cotidiana en tanto se debate una norma de más largo alcance, una Constitución. En este segundo consenso, que afecta tanto al gobierno central como algunos de los autonómicos, vuelven a manifestarse las cuatro visiones mencionadas: la histórica se manifiesta en el momento de justificar en el pasado los regímenes de preautonomía para Cataluña y el País Vasco; la sociológica se evidencia en la voluntad mayoritaria de los españoles de llegar a acuerdos, en función de las reflexiones citadas sobre la cultura política de la población; la económica toma la forma concreta de los Pactos de la Moncloa; mientras que la jurídica se remite a la promulgación de la Ley para la Reforma Política.

El tercer consenso es el que se refiere ya a un acuerdo con carácter definitivo, que pueda regular la convivencia de los españoles, a ser posible siempre, pero, cuando menos, durante una larga serie de años. Aquí adquiere carta de preeminencia evidente la visión jurídica porque, al llegarse a un acuerdo de esta naturaleza, el texto que lo acoge es una Constitución, la de 1978. Las demás visiones tienen aquí una función variable. La histórica aparece en varias de las disposiciones que tratan de reglar la convivencia democrática de los españoles de un modo permanente, tanto en las relativas a la sucesión dinástica como en las que afectan a los llamados «derechos históricos de los territorios forales»; la sociológica, en la atención que se presta a la regulación de los cuerpos sociales en lo que algunos autores consideran que es la estructura neocorporativa de la democracia española; la económica en la regulación que se hace de un modelo productivo ambiguo, que admite tanto las políticas de planificación como las de mercado libre en el Título VII, que equivale a una verdadera «constitución económica» del Reino.

Esta propuesta no tiene pretensiones de modelo, ni podría tenerlas, dado que está directamente extraído de la evolución española. Nada impide, sin em-

142 Vid. Manuel PÉREZ YRUELA y Salvador GINER, *El corporatismo en España*, Barcelona, Ariel, 1988.

bargo, su empleo como mecanismo heurístico en algunos otros casos de transición que le sean equiparables. Si lo son o no dependerá en buena medida de que en ellos se haya podido llegar a un tan alto grado de acuerdo como en España respecto al pasado. La existencia de una memoria colectiva y la voluntad cierta de operar con relación a ella es el basamento de una transición.

En resumen, el enfoque politológico de conjunto trata de aprehender el fenómeno de la transición en toda su complejidad, considerando que, como todo fenómeno humano, es multidimensional, siendo así que esas múltiples dimensiones, a su vez, están interrelacionadas. La formulación de estas dimensiones no es difícil pues el fenómeno se da en el tiempo, dentro de un arco evolutivo en el que influye la herencia de un pasado. Ya en el presente, se encuadra en una determinada estructura social relacional, es decir, son seres humanos agrupados de modo concreto los que se interrelacionan y ello sin olvidar la variada esencia de las relaciones humanas, que tienen formas directas o indirectas pero todas ellas mediadas por su capacidad lingüística y el consiguiente uso del lenguaje. Las interrelaciones se producen también en un marco normativo que en parte es heredado y, en parte, susceptible de cambio y renovación. Por último, también se dan en unas condiciones materiales determinadas en que hay unos recursos disponibles y no otros. Una vez consideradas las interrelaciones como multidimensionalidad, el estudio politológico, que trata de aprehender el fenómeno como ese entramado, superpone una elaboración teórica propia, que trata de dar sentido y coherencia a lo que, de otra forma sería bien una serie disparatada de observaciones, bien un análisis específico de aspectos parciales. Volveremos sobre ello al final del ensayo, al obtener nuestras conclusiones.

### 3. El mundo de la memoria. Visiones personales

LA transición española es uno de los episodios de la historia contemporánea de España sobre los que se han escrito mayor cantidad de memorias desde más diversos puntos de vista. De hecho, este material forma parte inexcusable de las fuentes de conocimiento del proceso. Algunas de ellas habrían de estar por derecho propio dentro del apartado que hemos abierto para las visiones ideológicas<sup>143</sup>; pero, en su mayoría, son interpretaciones personales, concebidas, como

**143** Aquí cabría añadir una obra muy ideológica, que rompe, además, con el esquema de los tres consensos porque, al hilo de la peripecia personal, rechaza todo el proceso de legitimación del sis-

tema político en la transición, por entender que éste, en verdad, fue de deslegitimación: JOSÉ UTRERA MOLINA, *Sin cambiar de bandera*, Barcelona, Planeta, 1989.



es lógico, cual avatares singulares bajo los que laten, desde luego, ideologías, si bien éstas están en un muy segundo plano.

Hay algo sorprendente en casi todas las memorias escritas por los protagonistas de los acontecimientos<sup>144</sup> y ello es el acuerdo fundamental respecto a la necesidad de clausurar el pasado, de encontrar un mecanismo válido de carácter provisional para realizar la tarea de transferencia y de articular un sistema democrático a grandes rasgos. Todo lo cual, como es legítimo, lo entiende el autor de este trabajo como validación de su propuesta. De hecho, cabe afirmar que las discrepancias fueron siempre sobre asuntos de matices y no de fondo.

Con respecto al pasado, las memorias de Carrillo insisten una y otra vez, e incluso, lo tienen a título de gloria, en que el Partido Comunista fuera el primero en recomendar una política de «reconciliación nacional». El «pasado», a ojos de los autores aquí considerados, y de la mayoría de la población española no se refería a los años de la dictadura, sino que era visto como un bloque que comprendía la guerra civil y todos los años posteriores. En cierto modo, ello fue resultado de la actitud de la dictadura que siempre se consideró, hasta el último momento, como el gobierno de los vencedores en aquella contienda. No era, por tanto, difícil, conseguir la coincidencia en el ánimo de enterrar el recuerdo de la guerra. Ello permitió la ambigüedad de esa coincidencia entre personajes como Carrillo y Fraga<sup>145</sup> que, evidentemente, entendían cosas distintas por «pasado»: Carrillo se refería fundamentalmente a la guerra civil, pero hubiera saludado una política de depuración de responsabilidades durante la dictadura; Fraga, en cambio, estaba obligado a ver en la dictadura -de cuyo gobierno había formado parte desde 1962-1967- como un sistema sin tacha, pero estaba dispuesto a enterrar la guerra. Como el pasado abarcaba ambos períodos, la ambigüedad y el deseo de llegar a acuerdos hicieron el resto. En ambos campos, sin embargo, hubo voces discrepantes. En la derecha hubo quien clamó contra la paradoja de que se reconociera ahora títulos para incidir en la política nacional a quienes habían perdido la guerra<sup>146</sup>; en la izquierda también se dieron parece-

144 Entre las memorias más conocidas de la época, todas ellas ya citadas en notas anteriores, se cuentan las de Manuel Fraga Iribarne, Santiago Carrillo, Rodolfo Martín Villa, José María de Areilza, Fernando Álvarez de Miranda, el gobernador de Barcelona, etc.

145 Hay un momento decisivo y extraordinariamente simbólico respecto a este acuerdo, y es el momento en que Ma-

nuel Fraga Iribarne presenta a Santiago Carrillo en el Club Siglo XXI.

146 Nada más significativo de este espíritu que la reacción de los estamentos castrenses en el momento de la legalización del Partido Comunista, que Martín Villa cuenta con tanto detalle en sus memorias. Véase también prmenorizada referencia en Carlos FERNÁNDEZ, *Los militares en la transición política*, Barcelona, Argos-Vergara, 1982.

res en el sentido de que no podían pasarse por alto las responsabilidades de la dictadura y de que era necesario proceder a una «depuración» de las fuerzas y cuerpos de seguridad (llamados represivos del Estado) cuando no a su pura y simple «disolución».<sup>147</sup>

En la articulación del mecanismo provisional para llevar a cabo el proceso de transición, el debate también abandonó muy pronto las zonas más extremas, para situarse en un terreno de viabilidad inmediata. La derecha continuista y desarrollista quedó pronto fuera de juego con la sustitución del Gobierno de Arias Navarro por el de Suárez en el verano de 1976 y, con ella, todos los planes de reforma interna de la estructura constitucional del Movimiento Nacional. La izquierda, a su vez, abandonó también relativamente pronto sus reivindicaciones de un gobierno provisional que, mediante consulta referendaria a la nación, determinaría con posterioridad la forma de Estado de ésta. Por supuesto, ambos abandonos suscitaron muchas críticas en sus respectivos campos. Pero la disposición al pacto del gobierno de la Monarquía y la rauda redacción y aprobación de la Ley para la Reforma Política en cuestión de seis meses, dejaron luego el debate reducido a las dimensiones de un sistema democrático de hecho, con elecciones libres que permitiera la apertura de un proceso constituyente.

En cuanto al acuerdo definitivo, trátase de ese mismo proceso constituyente. Al respecto no es necesario emplear muchas palabras, puesto que, hasta el día de hoy, es opinión unánimemente compartida que la Constitución resultante fue la obra del acuerdo, en la que nadie consiguió imponer su criterio y todos hubieron de ceder. Se la considera, en realidad, como la primera Constitución verdaderamente de consenso en la historia de España. Incluso en algún caso aislado en que algún partido trató de sostener posiciones propias y discrepantes, como es el del mantenimiento del voto particular del PSOE a favor de la República en la ponencia constitucional, hoy está claro que se trató más de una obra de «imagen» que de una actitud de principio.<sup>148</sup> Con posterioridad a ello, ha resultado evidente que el Partido Socialista ha sido leal sostenedor de la Monarquía en España. En definitiva, más que la forma política del Estado español, interesaba el régimen que se diera y el que éste fuera democrático.

**147** Véanse los programas de los distintos grupos y partidos izquierdistas, recogidos por Fernando Ruiz y Joaquín Romero (comps.) *Los partidos marxistas. Sus dirigentes/sus programas*, Barcelona, Anagrama, 1977.

por estar escrita por uno de los miembros de la ponencia, y más concretamente, por el socialista, y no tener un carácter exclusivamente académico, tiene un valor de tal. Gregorio PECES-BARBA, *La elaboración de la Constitución de 1978*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1988.

**148** Esto puede verse en una obra que no es propiamente de memorias pero que,

Es en la intrahistoria del proceso donde las memorias como visiones personales alcanzan su dimensión humana. Es poco lo que en un ensayo de esta naturaleza puede decirse sobre ese tipo de empeños, pero lo poco que pueda decirse, conviene decirlo. Las peripecias personales de las gentes que han protagonizado la transición tienen un interés variable, pero, en general, cuando se entrecruzan unas con otras, sirven para comprobar que, cuando los protagonistas hablan y lo hacen con toda libertad, tienden a reproducir la imagen que los demás proyectan de ellos y no tanto la que ellos mismos hubieran deseado proyectar. De la lectura atenta de estos testimonios se sigue, sin ir más lejos, que Josep Tarradellas tenía una idea gaullista de su misión en España, que Leopoldo Calvo Sotelo está permanentemente paralizado por su continua referencia a una reflexión previa a la acción o que Miguel Herrero de Miñón no podrá jamás formar parte de ninguna tarea colectiva o de equipo a causa de un cáustico individualismo que todo lo agosta en torno suyo.

## 4. Conclusión : la transición, proceso y complejidad

La transición es un fenómeno complejo en el que se mezclan e interactúan, en distintos planos, además, una serie de factores que hemos tratado de considerar aisladamente en este trabajo, distinguiéndolos y agrupándolos de acuerdo con el criterio de las visiones. La transición en sí misma, como fenómeno político que ya está en la historia, no puede reducirse a una interpretación unilateral, de base monocausal porque ello sería excesivamente empobrecedor. Pero tampoco cabe hacerla inteligible mediante una mera juxtaposición de estas visiones parciales. De hecho, ya hemos señalado cómo el enfoque politológico global trata de entramar todas las visiones especializadas para obtener un cuadro de conjunto, que es el que ahora nos esforzaremos por pergeñar de modo completo y en términos claros, que nos ayuden a dar una interpretación sistemática de la transición como tal entramado y que, al mismo tiempo, nos sirva a modo de conclusión de este ensayo.

Entenderemos así la transición española como un fenómeno en que se mezclan e interactúan:

a) Las ambiciones y los conflictos internos de un joven Rey con un defecto en su legitimidad de origen que se esforzó por hacer bueno pues, a diferencia de su antepasado Fernando VII, sabía que un Rey no puede deberle el trono a nadie y sólo está seguro cuando lo es por la libre voluntad de sus súbditos. La directa implicación del Rey en los asuntos políticos, desaconsejable en condiciones or-

dinarias, se reveló decisiva en el momento inicial en que efectivamente se pone en marcha el proceso transitorio con el nombramiento de Adolfo Suárez como Presidente del Gobierno. En el tiempo anterior, el hecho de que el monarca haya comprobado que el personal político del franquismo no puede llevar a buen término la transición forma parte de ese mismo proceso (es su lado negativo). Esa misma disposición real a intervenir con tino político se dio también en el aborto de la intentona golpista de 1981. Desde luego, sin la determinación democrática del Rey, no hubiera habido transición. Que esta determinación sea genuina o una actitud para conservar un trono ganado a fuerza de tanta paciencia y sumisión y con tan amargas experiencias es aquí irrelevante.

b) Los movimientos colectivos de la sociedad española, sobre todo los de las clases trabajadoras, parcialmente inspirados por partidos tradicionales de la oposición, parcialmente por organizaciones sindicales que, como Comisiones Obreras, eran de una relativa juventud. Estos movimientos no consiguieron sus objetivos (si es que tenían algunos) por falta de fuerza y capacidad de presión; pero sí consiguieron que se les tuviera en cuenta. La legalización del Partido Comunista el Sábado de gloria de 1977, verdadero listón de la tolerancia militar con el proceso de transición, fue impuesta contra la voluntad de los gobernantes, incluso, en cierto modo, la del Rey (quien, favorable a la legalización, la consideraba prematura antes de las elecciones de 1977). Dichos movimientos sociales se dieron en un contexto de cambio de estructura social en España como no había habido otro en siglos. El peso decisivo de las clases medias en el proceso de transición se trasluce en su carácter pactista, reformista y, a los ojos de muchos, timorato.

c) Las creencias de la población acerca de lo que era legítimo o no; una población que, aunque seguía viéndose con los ojos de veinte años atrás (sobre todo porque los estudiosos que la investigaban no eran capaces de adaptarse con rapidez a los tiempos nuevos), de hecho, era una población nueva, cuyas magnitudes sociológicas -tasa de mortalidad, natalidad, analfabetismo, sectores productivos, urbanismo/agrarismo, etc- revelaban ya a la población de una sociedad industrial avanzada, aunque ésta aún no fuera consciente de ello.

d) Los límites y los horizontes de la acción legislativa y del marco jurídico o, dicho en otros términos, las posibilidades de la acción política. Estas pueden ser ilimitadas en realidad, pero es necesario que puedan articularse en el conjunto de un ordenamiento jurídico cierto. Parte del caos en que incurrió la

antigua Unión Soviética a partir de diciembre de 1991 se debe a la existencia de una sociedad compleja en un marco de incertidumbre jurídica. En España, al contrario, el marco existía y de lo que se trataba era de cambiarlo por otro sin que se dañara el lienzo. La solución fue una de compromiso, consistente en no subrayar suficientemente que el contexto jurídico no permitiría la transición que aparece así configurada como un fraude a la Constitución anterior y con independencia del juicio político que a cada cual merezca la Constitución anterior.

e) Los conflictos de intereses económicos. No es habitual hoy interpretar los fenómenos sociales en términos de análisis de clases pero la verdad es que en las sociedades más o menos antagónicas, como la nuestra, los distintos sectores tratan de influir sobre los acontecimientos políticos en defensa de sus intereses bien por medio de los partidos que los representan, bien por gentes de otros partidos pero que, previamente, han de ganar unas elecciones. Y aquellos conflictos estuvieron presentes desde el primer momento en la articulación de la transición. Particularmente visible fue la presión de las burguesías vasca y catalana por terminar la integración de España en la Comunidad Europea y la general de los empresarios españoles por establecer rápidamente un marco de relaciones con el mundo del trabajo que sustituyera a los insostenibles sindicatos verticales.

f) Las explicaciones y justificaciones de cada uno, más o menos importantes y más o menos decisivas, según la posición que hubiere alcanzado en el curso del devenir. Por ejemplo, no deja de ser relevante para el desarrollo posterior de los acontecimientos el enfado de Fraga cuando se enteró de que no iba a ser nombrado Presidente del Gobierno en julio de 1976 y, en cambio, sí lo sería un joven de la edad del Rey y perfectamente desconocido en el mundo de la política. Fraga, que confiesa ingenuamente su decepción en sus memorias, quizá por despecho, pudo haber adoptado una actitud más intransigente. De hecho, contribuyó a la gobernación de España y este dato nos parece más explicativo de su comportamiento en otros ámbitos. Es decir, lo que el país debe a Fraga no es sólo el haber posibilitado la integración de una derecha ultramontana en el poder democrático, sino el hecho de haberse controlado cuando llegó la hora amarga de la decepción.

El resultado de esta confluencia de factores ha dado lugar al cambio pacífico más drástico que se haya visto en los últimos tiempos. La transición espa-

ñaola que sale de su consideración como conflicto de visiones, cual la hemos tratado aquí, es en efecto, un fenómeno peculiar, contradictorio, lleno de matices y en el que se manifiestan grandezas y miserias tanto de las personas que participaron en él como de la colectividad en su conjunto. Sólo visto de este modo, tratando de comprender las motivaciones en los diversos ambitos en que se ha dado, podemos luego proyectar sobre él juicios morales. Si bien resulta que, cuando se ven las cosas con este distanciamiento, los conflictos concretos tienden a perder sus aristas y no son tan fácilmente enjuiciables como puede parecer en un primer momento. Así, por ejemplo, la idea muy extendida, de que los comunistas en concreto y la izquierda en general, abandonaron demasiado pronto sus posiciones y transigieron por un precio demasiado bajo, deja de lado la circunstancia de que la generosidad y la renuncia a la venganza son actitudes mucho más nobles que la mezquindad del afán vengativo.

Y si la transición española tuvo una nota característica fue la de haberse hecho con un espíritu liberal, no en el sentido del liberalismo de los siglos XIX y XX sino en el sentido superior en que emplea el término liberal Miguel de Cervantes.